

486



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ZFJ

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS "ARAGON"

CONDICIONES LABORALES DE LOS DEPORTISTAS
DE ALTO RENDIMIENTO Y SU POSIBLE
REGULACION

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A I
MARCO ANTONIO VILLEDA ESQUIVEL

DIRECTORA DE TESIS:
LIC. MARTHA RODRIGUEZ ORTIZ



SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEX

1995



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A Dios, por darme la
capacidad y entendimiento
en la realización del presente
trabajo.**

**A mis padres, Aureliano Villeda
y Ana María Esquivel, quienes con su
apoyo, amor, paciencia y confianza
lograron incentivar mi preparación
universitaria, forjando en mí la superación
intelectual.**

**A mis hermanos Esteban Lorena,
Anabel, Saúl, Aureliano y Oscar,
quienes con su pequeño grano de
arena motivaron la realización de este
estudio.**

**A la Universidad Nacional
Autónoma de México y cuerpo
docente de la ENEP Aragón,
quienes con la impartición de
sus cátedras forjaron mi preparación
profesional y personal a lo largo de
mi estancia en sus aulas.**

**A la licenciada Martha Rodríguez
Ortiz, agradezco de manera especial
su paciencia, admiración y respeto,
ya que tuvo a bien dirigirme acertadamente
con su profesionalismo este análisis.**

**Agradezco a mis compañeros
universitarios por motivar en mí
la superación académica y
profesional en especial a los
licenciados Elizabeth Sánchez C y
Sergio F. Angulo**

INDICE

TITULO: CONDICIONES LABORALES DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SU POSIBLE REGULACION

INTRODUCCION

CAPITULO I

MARCO CONCEPTUAL

1.1. Derecho del Trabajo.....	1
1.2. Trabajos Especiales.....	6
1.3. Patrón.....	9
1.4. Trabajador.....	13
1.5. Deportistas Profesionales.....	21
1.5.1. Deportistas de Alto Rendimiento.....	26

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

2.1. Breves Antecedentes.....	32
2.2. En Estados Unidos.....	40
2.3. En Cuba.....	49
2.4. En México.....	59

CAPITULO III

NATURALEZA JURIDICA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES Y DE LOS DE ALTO RENDIMIENTO

3.1. Condiciones Generales.....	72
3.2. Los Deportistas Profesionales en la Ley Federal del Trabajo.....	101
3.3. Obligaciones y Derechos de los Deportistas.....	109
3.4. Obligaciones Patronales.....	111

CAPITULO IV

REGULACION DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

4.1 Modificaciones y Adiciones a la Ley Federal del Trabajo.....	114
4.2 Creación de la Comisión Nacional para el Fomento al Deporte.....	125
4.3 Derechos de la Empresa con los Trabajadores Deportivos de Alto Rendimiento.....	128
CONCLUSIONES.....	131
BIBLIOGRAFIA.....	135

INTRODUCCION

El tema de las condiciones laborales es de los más trillados, sin embargo, encuadrar éstas hacia los deportistas de alto rendimiento, será un trabajo en el cual estará muy limitada e incluso, será escasa la información del referido punto.

El presente trabajo surge con el afán de clasificar a los atletas y tratar de hacerlos sujetos de las relaciones de trabajo, ya sea con las comisiones o dependencias deportivas que rigen los destinos de los mismos.

Los deportistas son individuos que en la mayoría de los casos tienen que realizar actividades diferentes e incluso para subsistir se ven obligados a recurrir al subempleo, el cual les proporciona el mínimo de los insumos para vivir decorosamente.

Ante esta situación, creemos que es posible modificar o crear una figura jurídica, la cual contemple la actividad deportiva como una fuente de trabajo encusada a crear bases sólidas de la economía hacia los deportistas de alta excelencia por una parte, y por la otra, fomentar una mentalidad ganadora en los deportistas mexicanos, logrando con ello obtener lugares decorosos a nivel mundial, y poco a poco traducir los logros individuales de algunos deportes, en triunfos de la colectividad, propiciando así que en México

nazca y florezca una potencia deportiva en el ámbito Internacional.

Por tal motivo, es necesario establecer las condiciones laborales que permitan la estabilidad y la seguridad social y económica de los atletas, así como de su familia.

De esta manera, se expone el presente trabajo de análisis para tratar de resolver la problemática que viven los atletas, quienes tienen características y condiciones físicas de excelencia y que, sin embargo, truncan sus proyectos por las carencias antes citadas. De este modo, se buscan expectativas reales que fomenten en los atletas un apoyo a su condición social, un logro a la colectividad mediante una sociedad sana, así como beneficios para los órganos que dirigen el deporte en México.

CAPITULO I

MARCO CONCEPTUAL

1.1 DERECHO DEL TRABAJO.

Antes de analizar el tema que nos ocupa, es menester realizar un estudio de los conceptos básicos manejados por diversos autores, con la finalidad de mostrar un panorama más amplio en cuanto a la concepción y desarrollo del presente trabajo.

El trabajo a través de la historia ha sido, el rector para el desarrollo de cualquier sociedad, hablamos de trabajo desde tiempos inmemorables, motivo por el cual se ha estudiado desde diversos puntos de vista. Sin embargo, en esencia se puede citar que el trabajo es el eje motriz, para el progreso indistinto de las culturas, no importando la época en que se sitúe.

De este modo estudiaremos diversas acepciones del vocablo trabajo.

De acuerdo con el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, se define al trabajo como " el esfuerzo humano, físico o intelectual aplicado a la obtención o producción de la riqueza, asimismo señala que es toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o rendimiento". (1) Podemos definirlo como toda actividad realizada por una persona que recibirá a cambio un determinado sueldo o prestación , esto implica que cuando hablamos de actividad, se entiende ésta como

(1) CABANELLAS, Guillermo. et. al . Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Edit. Eiiasta. Argentina. 1983. pág. 130.

todo accionar físico, mental y cultural.

La actividad o accionar antes mencionada debe ser subordinada, lo que significa que deben existir dos elementos, sin los cuales el trabajo carecería de imagen, uno de ellos es el patrón y el otro lo denominamos trabajador.

De lo expuesto con anterioridad, se establece lo que se entiende por trabajo, señalando que éste se realizará cuando se ponga de manifiesto cualquier actividad antes descrita teniendo una remuneración o prestación determinada.

Sin embargo, existen actividades que se encuadran dentro del trabajo, pero que no provocan una remuneración, éstas podrían ser cuando se presta un servicio social forma altruista o cuando se condena a los trabajos forzados en alguna institución penitenciaria.

Alternando las definiciones antes vertidas podemos establecer que toda actividad que genere productividad y derive ingresos para el trabajador lo debemos de entender como trabajo.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 8 establece:

"Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independiente del grado o preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

De acuerdo con el doctor Miguel Borrel Navarro, indica que: "Derecho es el conjunto o sistema de leyes y demás disposiciones legales dictadas por la autoridad, para regular la conducta de los seres humanos en la comunidad en que viven, las que delimitan sus recíprocas actividades individuales y colectivas, estableciendo sanciones para sus infracciones". (2)

En el diccionario enciclopédico de derecho usual se establece que derecho significa "rectitud, el proceder honrado, el anhelo de justicia y la regulación equitativa en las relaciones humanas". (3)

De lo antes vertido, y en sentido amplio establecemos que es un conjunto de normas que regulan el accionar de uno o varios sujetos dentro de una sociedad, ante este hecho la o las personas que se ubiquen en determinado lugar, y se encuentren en interacción con otras, deberán ajustarse a los preceptos ya delimitados por el núcleo social.

Con base en lo anterior podemos analizar al Derecho del Trabajo, el cual nace de la inquietud del hombre en cuanto a tener un equilibrio entre la fuerza de trabajo, la productividad y la remuneración del mismo.

De este hecho el Doctor Baltasar Cavazos Flores nos menciona: "La aparición del Derecho del Trabajo tuvo como antecedente indiscutible, el abuso del hombre por el hombre, el aprovechamiento ventajoso del fuerte sobre el débil, el desprecio inhumano del económicamente

(2) BORREL Navarro, Miguel. Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo. Edit. PAC. México, 1989, pág. 34.

(3) Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual. op. cit. pág. 99

poderoso sobre el indigente. Por ello se ha dicho, y a nuestro juicio con toda razón, que la historia del Derecho del Trabajo no es en sí misma, otra cosa que la historia del hombre en la búsqueda de su progreso y de su seguridad". (4)

De este hecho podemos señalar las directrices que regían en nuestra clase trabajadora a lo largo de la historia, hasta antes del movimiento revolucionario de 1917, señalamos las limitantes que tenía la clase trabajadora con respecto a su accionar laboral por tal motivo, a continuación indicamos los problemas que tenían los trabajadores en sus centros de trabajo:

- Jornadas de trabajo bastante elevadas e inhumanas.
- La falta de respeto hacia los menores trabajadores.
- Las difíciles e insalubres condiciones de trabajo.
- La falta de seguridad social para el trabajador, así como para su familia.
- La capacitación y el adiestramiento adecuado.

Poco a poco y con una continuidad parsimoniosa estas limitantes se han superado y los trabajadores disfrutaban de una vida más digna con condiciones más decorosas, las cuales tiene como consecuencia una realización efectiva de su actividad laboral, este proceso no fue fácil, ya que los patrones o los dueños de los medios de productividad no respetaban los derechos de los trabajadores, y ante este conflicto surge en México el movimiento revolucionario, el cual sienta las bases para dignificar al trabajador ante el patrón, es así que en 1931 se declararon

(4) CAVAZOS, Baltasar. Derecho del Trabajo en la Teoría y en la Práctica. Edit. Confederación Patronal de la República Mexicana, México, 1972. pág. 11.

los derechos sociales a la Ley Federal del Trabajo en la cual se toman providas hacia la comunidad trabajadora.

Ante esta situación debemos de establecer lo que se define como Derecho Laboral en sentido genérico, para poder establecer el equilibrio y la respetabilidad entre el trabajador y el patrón.

Uno de los fines del Derecho del Trabajo lo establece el doctor Baltasar Cavazos Flores quien nos dice "El Derecho del Trabajo nació ante el requerimiento inaplazable de garantizar a los trabajadores una vida digna de ser vivida. Luego su finalidad suprema será necesariamente la de otorgar a la clase trabajadora mejores condiciones de trabajo, certidumbre en su empleo, salarios remunerados, jornadas humanas, descansos y vacaciones que permitan en su última instancia la perfectibilidad del individuo". (5)

Con esta definición podemos concretizar que el Derecho del Trabajo es la columna vertebral que rige los destinos de los trabajadores y que impide que sus derechos sean violados por los patrones o los propietarios de lo medios de producción.

Para el doctor Trueba Urbina, el Derecho del Trabajo es "un conjunto de principios, normas, instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales para la realización de su destino histórico, socializar la vida humana". (6)

(5) *Ibidem*. pág- 65

(6) TRUEBA Urbina, Alberto. El Nuevo Derecho del Trabajo. Edit. Porrúa, México. 1981. pág. 135.

Asimismo, José Dávalos define al Derecho del Trabajo como " el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo". (7)

Para reforzar lo mencionado expresamos el pensamiento del doctor Néstor de Buen, quien alude en su definición lo siguiente "Derecho del Trabajo es el conjunto de normas relativas a las relaciones que directa e indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada de servicios personales y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social" . (8)

Concordamos y unificamos criterios con respecto a las definiciones de los autores antes descritas, de igual modo nos adherimos a los fines y funcionabilidad que persigue el Derecho del Trabajo, porque creemos que son los elementos básicos para llevar con armonía las relaciones contractuales entre el patrón y el trabajador.

1.2 Trabajos Especiales.

Hacemos alusión a los trabajos especiales en cuanto a que la reglamentación y fundamentación legal implica una regulación distinta a la de los demás trabajadores, sin embargo, ésta no deja de proteger o tutelar los principios rectores de los derechos de los trabajadores.

(7) DAVALOS, José. Derecho del Trabajo. Tomo I Edil. Porrúa. México. 1994. pág. 44
(8) DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. Tomo I Edil. Porrúa. México. 1986. pág. 131.

De acuerdo con el doctor Miguel Borrel Navarro, define a los trabajos especiales de la siguiente manera, encaminados al trabajador o al prestador de servicios: "al existir en México, como en cualquier país una gama muy variada de trabajos o actividades con modalidades o características peculiares que se relacionan con diversas causas y factores como puedan ser el parentesco, el lugar o vehículo de la prestación de servicios, el carácter sui generis de la actividad, su temporalidad, etc., ha decidido el legislador otorgarles una regulación y reglamentación singular, propia o específica". (9)

A decir del doctor Néstor de Buen, en cuanto a los trabajos especiales señala que sus derechos no son limitados o disminuidos como lo indica a continuación: "los derechos especiales implican en realidad una modificación de reglas relativas a la duración, suspensión, rescisión y terminación de las relaciones de trabajo y establecen regímenes diferentes de condiciones de trabajo, particularmente con respecto a jornadas, a derechos y obligaciones de trabajadores y de patrones".(10)

Por su parte el doctor Mario de la Cueva, en sus consideraciones generales a los trabajos especiales menciona lo siguiente: "con el nombre de trabajos especiales se conocen diversas actividades que si bien dan nacimiento a relaciones que revisten los caracteres fundamentales de la relación de trabajo, presentan sin embargo algunas

(9) BORREL Navarro, Miguel. Op. cit. pág. 261.

(10) DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. Tomo II Edit, Porrúa. México 1994. pág. 410.

características particulares que exigen normas adecuadas para su mejor desenvolvimiento"(11).

Por su parte, el doctor Alberto Trueba Urbina indica con respecto a los trabajos especiales lo siguiente: "es pertinente aclarar que la reglamentación especial no proviene de la llamada naturaleza expansiva del derecho del trabajo, sino de las diversas disposiciones del artículo 123 Constitucional, que deben aplicarse por su naturaleza social a todos los que prestan servicios personales en beneficio de quienes se aprovechan de tales servicios. El régimen particular de los trabajos especiales por ningún motivo puede interpretarse en el sentido de que implique modificación a los principios de justicia social que del mismo emanan, en función de proteger, tutelar y reivindicar a todos los trabajadores por sí y como integrantes de la clase obrera". (12)

Como podemos observar de los diversos criterios se desprende que los trabajos especiales no son una reglamentación diferente en cuanto a los principios fundamentales que rigen los destinos de los trabajadores, estos trabajos especiales se aplican a los prestadores de servicios que tienen características y situaciones específicas, sin que ello signifique disminución o restricción en cuanto a las condiciones generales de los trabajadores.

(11) DE LA CUEVA, Mario. *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, Tomo I, Edit. Porrúa, México, 1993, pág. 455.

(12) TRUEBA Urbina, Alberto. *op. cit.* pág. 320

1.3.- Definición de Patrón.

A través de los anales de la humanidad, han existido diversas definiciones o acepciones de quien detenta los medios de producción o los elementos de la riqueza, de este modo señalaremos momentos históricos en los cuales existió otro tipo de sociedad, otra mentalidad y por consiguiente una perspectiva distinta de los elementos que determinan las relaciones de trabajo.

De esta manera en la época prehispánica se da como principal poseedor de los medios de producción al Soberano o Rey, sin embargo existían personas que manejaban los destinos de la clase menos afortunada, se puede mencionar de algún modo que eran los intermedarios, ya que estaban al servicio del Soberano pero nunca tenían el poderío del mismo, ellos eran quienes establecían los patrones del accionar laboral de los súbditos.

Sin embargo, este tipo de trabajadores no eran explotados de una manera cruenta, sino que gozaban hasta cierto punto de su libertad, ya que la producción que realizaban la podían vender o intercambiar con plena autonomía, los núcleos sociales donde se presentan las vejaciones y las humillaciones es en el de los esclavos, los cuales debido a su condición carecen de libertad y de los privilegios de la misma, una alternativa para poder ser esclavo era la de comprar su libertad, lo cual era sumamente difícil, normalmente los esclavos son personas que no pagaban o no podían pagar los tributos al soberano, sin embargo existía otra clase de esclavos que eran aprehendidos en guerras, el estar en este supuesto denotaba carencia total de sus derechos como personas.

Como ya se mencionó con anterioridad, las etnias son gobernadas por un Soberano o Rey, el cual es elegido mediante un consejo de ancianos, los aspirantes tenían que tener entre otras virtudes las siguientes: valentía, sabiduría y prudencia. Una vez realizada la elección, las subsecuentes designaciones del Rey se hacían por el ámbito de sucesión hereditaria, debido a que existía un culto enorme a los dioses. Se creía que los Soberanos tenían contacto con los mismos, por este hecho la obediencia era total por parte de los súbditos.

En otro pasaje de la historia encontramos que en el periodo de la Conquista en la Nueva España, la definición de Patrón se traducía y determinaba como AMO, el cual mantenía su estatus debido a que poseía las armas, que eran el instrumento de sumisión para controlar las posibles sublevaciones y mantener la hegemonía en contra del pueblo.

En el siglo XIV al XVII los destinos de los trabajadores eran conducidos por los "SEÑORES", los que en su mayoría poseían grandes extensiones de tierra, solamente escapaban a su dominio los pequeños artesanos o comerciantes, quienes vendían sus productos dentro o fuera de la comarca, en estos siglos se denomina la edad media donde imperaba la opulencia de los Soberanos o Señores y la gran miseria del pueblo.

En Europa surgen cambios muy importantes en su vida social, caen varios reyes, se generaliza la incertidumbre y el miedo en las esferas de los gobernantes, se crean inventos, los cuales originan mayor productividad a un costo más bajo rompiendo con los altos insumos para la manufactura de algún producto, de esta manera se origina una

nueva clase que detenta los medios de producción de una sociedad, estos son los Dueños o Propietarios, trayendo como consecuencia la Revolución Industrial, la cual traduce cambios bastante significativos con respecto a la productividad, y a la remuneración de los obreros, de esta situación nace la figura de Patrón o Patrono, la cual al paso del tiempo busca la identidad, como rector de los destinos del trabajador en épocas y tiempos subsecuentes.

Tomando en cuenta lo antes descrito, podemos establecer la definición de patrón, se debe hacer la pertinente aclaración que patrón, es el individuo integrante en una relación de trabajo determinada, en la cual existe el trabajador, así como el trabajo que es el vínculo entre los mencionados sujetos.

Es de suma importancia señalar diferentes aspectos de la acepción que nos ocupa por lo tanto recurriremos a diversos autores, para concretizar esta definición, por ejemplo; Juan D. Pozos señala "... El empleador, o patrón o empresario, es quien puede dirigir la actividad laboral de un tercero que trabaja bajo su dependencia en su beneficio mediante una retribución". (13)

Podemos encontrar algunos elementos importantes sin embargo consideramos que son insuficientes, por tal circunstancia expondremos lo que significa patrón para GIDE, el cual señala que "Se designa con el nombre de patrono o mejor dicho empresario, a quien disponiendo de un

(13) DE POZOS, Juan. Manual Teórico Práctico de Derecho del Trabajo. Argentina. Tomo I 1961. pág. 150.

Instrumento de productividad -tierra o capital- demasiado considerable para poner en actividad con su trabajo personal, lo hace productivo mediante el obrero asalariado".(14)

Consideramos que estas definiciones tiene un significado muy positivo, sin embargo creemos que no se encuentra apegadas a la realidad actual que viven los integrantes de las relaciones laborales, por otra parte es de observancia que las mencionadas aportaciones proviene de pensadores extranjeros los cuales carecen de una idea de la situación y condición social de México, por tal motivo, plasmaremos el pensamiento de los pensadores mexicanos.

Así pues en el ámbito nacional, Sánchez Alvarado menciona en su definición que "Patrón es la persona física o jurídica colectiva (moral), que recibe de otra, los servicios, materiales, intelectuales o de ambos géneros, en forma subordinada". (15)

Por otra parte el doctor Néstor de Buen L. nos manifiesta en su definición que "Patrón es quien puede dirigir la actividad laboral de un tercero, que trabaja en su beneficio, mediante retribución".(16)

Creemos que esta explicación es la más correcta y por lo tanto engloba todos los elementos laborales que prevalecen en nuestra sociedad, además que es actual, específica , comprensible y aplicable en el tiempo que vivimos.

(14) GIDE, *Côurs d'economie politique.*, citado por De Buen L., Néstor. op. cit. pág. 479.

(15) SANCHEZ Alvarado, Alfredo. *Instituciones...* citado por De Buen L., Néstor. op. cit. pág. 478.

(16) DE BUEN L., Néstor. op. cit. pág. 479.

Por último y como complemento de la definición de patrón indicaremos el significado de patrón en la Ley Federal del Trabajo, citado en su artículo 10 el cual nos dice que:

PATRÓN : Es la persona física o moral que utiliza
los servicios de uno o varios trabajadores

Esta acepción carece del elemento de mando, ya que el patrón necesita regir el accionar de la actividad de los trabajadores, por tal circunstancia consideramos que la definición de patrón por parte del doctor Néstor de Buen L., ubica correctamente los elementos jurídicos y sociales de la misma.

1.4.- DEFINICIÓN DE TRABAJADOR.

Para perfeccionar el vínculo entre las relaciones de trabajo, debemos definir al elemento base de dicha relación, el cual es el trabajador, así como definimos al patrón por circunstancias de equilibrio, tenemos que estipular cual ha sido el papel del trabajador en la historia social del hombre.

A través de la historia observamos que el débil ha sido signo de bajezas, desconsideraciones, insultos, así como maltratos en su persona, por tal motivo, tendremos que analizar las épocas y condiciones de trabajo en las que se desarrollo el hombre, desde los inicios más remotos hasta nuestros días iremos estudiando los momentos históricos que tuvieron más relevancia para el ser humano y de este modo comprender

el significado de las luchas de los trabajadores, y sus conquistas laborales.

Jorge Enrique Marc, con respecto a los inicios que más tarde se definiría como trabajador señala: "en la sociedad primitiva aparecen los estadios, que después van a caracterizar la época posterior. En primer término, una especie de conceptualización del trabajo, mejor dicho de las tareas, hay tareas dignas y tareas indignas, y como consecuencia de ello se produce una división de trabajo, e incluso un grupo, un sector de personas, se ve obligado coercitivamente a realizar determinadas tareas, o sea, aparecen los primeros síntomas de esclavitud".(17)

En la época prehispánica, el trabajador no gozaba de muchos privilegios, ya que los reyes o sacerdotes tenían el control de su vida, dentro de esta sociedad no existía la individualidad, sólo la colectividad por tal motivo al pueblo se le consideraba como un ente trabajador, porque sus destinos eran regidos por unas cuantas personas en las cuales se encarnaban los más altos poderes, no había una distinción considerable entre un campesino, un artesano o un mercader, expresamos lo siguiente en el sentido de que todos debían de entregar tributo al soberano; de lo que derivamos que no existía autonomía en los trabajos, ya que estos eran transmitidos por herencia de padres a hijos sucesivamente, los hijos aprenderían el oficio o actividad de sus progenitoras, por esta circunstancia prácticamente era imposible que pudieran tener aspiraciones a escalar las esferas sociales para buscar mejores condiciones de vida.

(17) ENRIQUE Marc, Jorge. Introducción al Derecho Laboral. Edit. Ediciones Depalma. Argentina. 1979. pág. 22.

En la época de la conquista de la Nueva España, los criados, son considerados como los elementos que producen la riqueza a los "AMOS O SEÑORES", teniendo la calidad de esclavos, mientras que en la época prehispánica los integrantes de una sociedad no eran clasificados así; únicamente tenían esta calidad las personas que se les capturaba en guerras, a los que se les consideraban prisioneros o esclavos, no así en la Conquista quienes en su totalidad se les denominaba esclavos.

El maltrato en esta etapa de la vida es inminente, existe la transmisión de la pobreza, lo que traducimos en el hecho de que el criado será siempre criado y su descendencia hereditaria seguirá el mismo camino, soportando las bajas del AMO, este período es muy escabroso para la clase trabajadora, ya que la jornada de trabajo es bastante inhumana, de la que obtienen una raquítica prestación que únicamente sirve para vivir en condiciones deplorables, soportando el yugo del conquistador o invasor.

Con la Conquista de los españoles en tierras americanas, el saqueo es factor determinante para que aflore la pobreza de una manera impresionante, la ambición ciega los ojos de los invasores y por ende los vuelve crueles y despiadados con las etnias y grupos sociales arraigados en el continente, estableciendo con ello actividades que denigraban a la especie humana, con el afán de obtener riqueza y poder.

La Edad Media no es la etapa en donde existen cambios significativos con respecto a los trabajadores, ya que son muy pocas personas quienes manejan los medios de producción, el poder lo siguen teniendo los "SOBERANOS o SEÑORES FEUDALES", y la manifestación

de trabajador se traduce un siervo, los cuales tenían características de esclavos por el trato inhumano de los Señores feudales, los siervos realizaban jornadas de 14 ó 16 horas, se podría decir de sol a sol, recibiendo una remuneración insultante, la explotación del hombre es inminente, los señores feudales ejercían tal dominio en los asentamientos humanos porque controlaban los medios de producción, si bien es cierto que los campesinos poseían los instrumentos para cultivar su tierra, también es cierto que no eran libres ni independientes para mercar sus productos, ya que no podían abandonar el área delimitada por la extensión territorial (LA COMARCA), ya que los soberanos cobraban altos impuestos o tributos a la clase campesina, lo cual propiciaba que existiera una dependencia enorme, que derivaba deudas hereditarias, por muchas generaciones.

Ante esta situación, Jorge Enrique Marc señala "el siervo era, jurídicamente, un ser adscrito a la tierra donde debía trabajar, pero no tenía derecho a poseerla, ni tan siquiera a la que se encontraba adscrito. En cambio, el dueño de la tierra no podía separarlo de ésta, venderlo personalmente. El siervo podía contraer enlace libremente, pero tanto él como su esposa y sus descendientes quedaban adscritos a la tierra, incorporados a ésta". (18)

El cobro de los impuestos por parte de los Señores feudales, tenía como objetivo principal el enriquecimiento de la COMARCA, en hacer más fuerte a una región e impedir que fuera invadida por otra, de este modo quien pagaba a los militares era el pueblo en general, con sus

(18) *Ibidem*, pág. 30

impuestos, que hacían efectivos los recaudadores del Señor Feudal, razón por la cual el campesino, artesano o cualquier persona que realizara un oficio determinado estaba imposibilitado a aspirar a mejoras en su nivel de vida, ya que dichos impuestos eran sumamente elevados.

Expondremos a continuación la situación que versaba en la Edad Media y la relación que se vivía entre la servidumbre y el feudalismo. El historiador JUAN BROM nos expresa: "El campesino no es propiedad de su amo, pero ésta es una relación de dependencia hacia éste. La participación que tiene que dar al Señor, sobre todo hacia fines de la época llega a ser sumamente alta. Aparte de la entrega en especie, el campesino está obligado a rendir determinados oficios personales (CORVEA), además el Señor cobra tributos en especie o en dinero por el uso del molino, de lagar (prensa para exprimir el jugo de uva), de los puentes, etc. Todo ello constituido y atendido por los siervos. Los labradores tenían que entregar también parte de sus productos (como diezmo y otras formas), a la Iglesia. Como resultado de tantas obligaciones, el campesino vivía en la pobreza y muchas de las veces en la miseria más atroz.

Muchos siervos lo eran de la gleba, es decir, no tenían derecho a abandonar su campo. En caso de venta o de pérdida de la tierra, ésta se entregaba con todo y campesinos" (19).

Como podemos observar la vida en la Edad Media, nos confirma que la clase trabajadora estaba sujeta al yugo del Feudal o de la propia Iglesia que detentaba un gran poderío en esa sociedad, dominando los

(19) BROM, Juan. Esbozo de la Historia Universal. Edit. Grijalbo. México. 1986. pág. 79

instrumentos de producción, por consecuencia la fuerza de trabajo.

Hemos analizado tres etapas de la historia donde el hombre ha sido objeto de abusos, en cuanto a su persona, su dignidad y su estabilidad económica; observamos también que quien detenta los medios de producción, lleva consigo los destinos de sus trabajadores, si el trabajador no controla los instrumentos de trabajo difícil será aspirar a una condición decorosa de vida.

Para Europa los siglos XVIII y XIX significaron cambios importantes y de trascendencia suprema, nacen nuevas ideologías y se crean inventos que traen como consecuencia mayor productividad a un menor costo.

Surge la Revolución Industrial que a decir de Jorge Enrique Marc "se define, entonces, desde el punto y hora en que la mecánica se incorpora a la construcción de nuevas maquinarias, por eso se ha denominado a esta época la era del maquinismo. La máquina, herramienta, al ensanchar su campo de acción y aumentar su potencia productiva, dio lugar a la aparición de la gran industria". (20)

En este periodo los inventos provocaron nuevas designaciones a los poseedores de los medios de producción (máquinas e inventos), así como a los trabajadores, a los que se les llamará obreros. Cabe señalar que el simple cambio de nomenclatura al nombre de trabajador, no propiciará sustancialmente mejoras al mismo; la miseria sigue y va en aumento el desempleo debido a que las máquinas aumentan las ganancias y disminuyen los costos para la operación de productividad,

(20) ENRIQUE, Marc Jorge. *op. cit.* pág. 37.

generándose nuevos monopolios en diversas ramas del quehacer laboral, de esta manera el obrero para que pueda mantener su trabajo, deberá trabajar en horarios bastante elevados y tratar de subsistir en una sociedad muy hostil y desequilibrada. Por otro lado, no sólo los obreros hombres varones adultos, serán objeto de abusos; dentro del ámbito ocupacional se emplean a niños y mujeres sin tener ninguna consideración ni privilegio; y trabajando todo el día, ayudando así al sostenimiento de la familia.

Pasarán muchos años antes de que el obrero pueda mejorar sus condiciones de trabajo, en donde obtenga una remuneración más acorde con los tiempos actuales. Señalamos con anterioridad varias épocas en las cuales denotamos que la explotación del hombre por el hombre ha sido el estandarte que abandera a las personas que detentan los medios de producción. No importa que el trabajador sea llamado esclavo, criado, siervo u obrero, sus condiciones no varían de manera determinante, sin embargo a lo largo del tiempo se ganan posiciones o mejoras en la cuestión laboral, las cuales tratan de equilibrar el estatus social de la clase trabajadora.

Partiendo de los momentos históricos ya señalados, expondremos a continuación criterios de cómo se define al trabajador en la actualidad.

De acuerdo con Mario de la Cueva en su concepto de trabajador menciona que "las normas de la declaración de derechos sociales reposan, entre otros varios, en el principio de la igualdad de todas las personas que entregan su energía de trabajo a otros, por lo que no puede existir diferencia alguna como ocurre en otras Legislaciones, entre

trabajador, obrero, o empleado. Por esta razón la comisión uniformó la terminología a cuyo efecto empleó en la Ley, exclusivamente el término trabajador, para designar el sujeto primario de la relaciones del trabajo". (21)

En cuanto a su denominación y a la existencia de elementos que conforman al trabajador, el doctor Miguel Borrel Navarro hace mención a lo siguiente: "se consideran como sinónimos los términos obrero, artesano, operario y trabajador incluyendo el de empleado, siempre que además de los elementos genéricos que todos encierran de trabajadores, también concurren los elementos de subordinación, sinónimo de poder, de mando y deber de obediencia".(22)

En el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo de 1931, se señala que "Trabajador es toda persona que presta a otra un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud de un contrato de trabajo", ante esta definición Néstor de Buen señala que dicho precepto "adolecía de defecto de hablar en general, de persona" sin precisar si lo era física o moral y de admitir categorías puras de "trabajadores manuales" o de "trabajadores intelectuales", ciertamente inexistentes ya que todo trabajo, en alguna medida, supone una actividad física e intelectual al mismo tiempo". (23)

Concordamos con la opinión hecha por el doctor Néstor de Buen, ya que ninguna clase de trabajo es independiente de lo físico y lo intelectual, si este hecho ocurriera estaríamos hablando de máquinas.

(21) DE LA CUEVA, Mario. *Op. cit.* pág. 152

(22) BORREL Navarro, Miguel. *Op. cit.* 64

(23) DE BUEN L., Néstor. *Op. cit.* 465

Al ser reformada la Ley Federal del Trabajo de 1931, los preceptos cambian y definen al trabajador en su artículo 8 de la siguiente manera: "trabajador es la persona que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado."; la reforma antes descrita se establece en el año de 1970, creemos, que contiene los elementos fundamentales, asimismo es equilibrada, de ésta podemos establecer que debe de existir subordinación entre quien detenta los medios de producción y quien produce o transforma la materia prima para crear riqueza a un determinado sector. Ante esta circunstancia, trabajador será toda persona que se encuentra dependiendo o que no tenga los instrumentos de producción. Muchos autores opinan y formulan diversas acepciones al tema en comento, como son prestador de trabajo, obrero, empleado de confianza, etc.

Existirá diversificación en cuanto a las acepciones, sin embargo todas tienen un elemento base que es la subordinación, ya sea de un modo o de otro; unos podrán ser transformadores de la materia prima, mientras que otros, serán puestos de dirección o de inspección; sin embargo, todos son dependientes de un dueño o patrón, el cual rige los destinos del trabajador.

1.5 DEPORTISTAS PROFESIONALES

Una vez analizados los sujetos que intervienen en la relación de trabajo (patrón y trabajador), éstos vistos de una manera genérica, debemos ocuparnos del elemento en el cual basamos el presente material. Ante esta situación enunciaremos diversas acepciones referentes a la idea que se tiene del término de deportista, por esta

razón es de suma importancia para nuestro estudio que se dé un esbozo histórico de lo que se entiende por deportista, a través de los anales históricos.

Con base en lo anterior definiremos lo que significa deporte, para comprender y analizar al deportista.

" DEPORTE : Nombre con el que se conoce el conjunto de ejercicios corporales que, debidamente reglamentados, se realizan con diversos fines: recreo o entretenimiento del que los practica o contempla, descanso de las actividades intelectuales, mejora de las condiciones físicas del individuo, combate de la obesidad en algunos casos, modo de reforzar la voluntad y medio de ganarse la vida de muchos (deportes profesionales).

Basados casi todos ellos en actividades puramente naturales, como andar, correr, saltar, lanzar, etc., la diversidad alcanzada por los deportes en los tiempos modernos es extraordinaria y constantemente surgen nuevas actividades deportivas y se engrosan las filas de sus practicantes ". (24)

De lo antes citado podemos deducir que los deportes pretenden establecer el esparcimiento en los individuos, de una forma individual o colectiva que requiere de los practicantes seguir algunas directrices para desarrollarlos plenamente.

(24) *Gran Enciclopedia del Mundo, Tomo VI, Editorial Duran S.A. España. 1988. pág. 475*

A continuación estableceremos los fines que busca el deporte. "Es evidente, desde luego que el objeto primario del deporte es la conservación o incremento de las cualidades físicas como la agilidad, el movimiento o la fuerza. El deporte ayuda también a fomentar ciertas cualidades espirituales, por ejemplo el valor, la austeridad, la constancia y el sacrificio. No obstante, resulta también patente que la finalidad concreta de toda actividad deportiva organizada está en conseguir marcas, es decir, los mejores resultados posibles en la realización de algún deporte". (25)

Otro concepto que nos define al deporte es el siguiente: "Se entiende actualmente al deporte, en sentido prístino, el ejercicio físico intensivo, sin fin utilitario, practicado con la intención de acrecentar o conservar la soltura, la agilidad, la fuerza y la belleza de la forma del cuerpo: de vencer dificultades, de superar a un adversario en competencia o en demostración de aptitudes, etc. Esta enumeración no excluye, sino que supone el perfeccionamiento de ciertas cualidades de tipo espiritual, de tanta o mayor importancia que las de tipo físico, como son la energía, la perseverancia, la decisión, la seguridad en sí mismo (de tan hondo valor en la formación del carácter), la lealtad con el adversario, etc. Los deportes no son pues, un fin en sí mismos, sino un medio de educación física". (26)

Una vez establecidas las definiciones de deportistas, así como la denominación de deporte y de los objetivos que pretende alcanzar,

(25) *Enciclopedia Hispánica. Edit. Británica Tomo V España. 1986. pág. 124*

(26) *Diccionario Enciclopédico Espasa Tomo V Edit. Espasa-Calpe S.A. Novena Edición España. 1984. pág. 320*

debemos manifestar lo que se entiende por deportista profesional, para lo cual recurriremos a diversas acepciones, con lo cual esclareceremos el presente tema.

Se define como profesional de acuerdo con el Diccionario Enciclopédico Espasa "Dícese de la persona que ejerce alguna actividad como profesión, por lo general remunerada" y profesionalismo como "Cultivo o utilización de ciertas disciplinas, artes o deportes, como medio de lucro. Sistema según el cual las figuras más destacadas de los deportes hacen de su habilidad un recurso para la subsistencia. Tal proceder es completamente opuesto al que sigue el verdadero aficionado, el cual juega por jugar y por puro espíritu deportivo, sin miras a la recompensa material o de lucro". (27)

Como se deriva de la definición antes citada los profesionales son aquellas personas que buscan en la realización de cualquier actividad una retribución o un beneficio material que satisfaga sus necesidades.

En este orden de ideas debemos determinar lo que significa el ser profesional deportivo por lo que, en la Enciclopedia Universal del Deporte significa "Es quien ha hecho de una práctica deportiva su profesión". (28)

De igual modo para comprender al deportista profesional debemos entender qué significa el profesionalismo y para tal efecto la Enciclopedia Universal del Deporte nos da una idea del punto antes referido para lo

(27) Diccionario Enciclopédico Espasa TOMO X. op. cit. pág. 328

(28) BURNET-MERLIN, Alfredo R. et. al. Enciclopedia Universal del Deporte. Tomo II Editorial Cajica. Argentina. pág. 273

referido que señala que: "Poco a poco se ha ido extendiendo por el mundo la idea de que la práctica de ciertos ejercicios podía ser, en definitiva, un medio de vida muy productivo a la vez que agradable. Empezó el fútbol, luego el boxeo, siguió la lucha greco-romana y así otros más en la medida que el deporte ha llegado a convertirse en espectáculo, el cual iba ejerciendo sobre las multitudes una atracción cada vez más fuerte". Asimismo señala que "Es por iniciativa de Mr. W. MacGregor, de Birmingham, que fue constituida en Inglaterra la Football League, de jugadores de fútbol profesional, quedando así oficializada una situación de hecho, es decir, el reconocimiento del profesionalismo en Inglaterra. En fútbol, el profesionalismo quedó legalizado a mediados del año 1885".

(29)

De lo vertido con anterioridad, podemos darnos cuenta que nace el profesionalismo de dos elementos indispensables, el primero: de la búsqueda por parte de los deportistas, que mediante la realización de actividades deportivas pretenden alcanzar una estabilidad económica (lucrando con el deporte), segundo: por el creciente interés de los diversos núcleos sociales por observar a los atletas en las distintas actividades deportivas.

De lo anterior y para reforzar la idea del incremento en el interés hacia el deporte profesional, tomaremos a continuación una perspectiva que se encuentra en el texto "Deporte, Cultura y Represión," que indica lo siguiente: "El valor mercantil del espectáculo deportivo .- El deporte, como hecho de masas cotidiano, constituye, en consecuencia, el

(29) *Ibidem.*

espectáculo masivo cotidiano. La proliferación de los encuentros deportivos significa esencialmente la difusión y organización de espectáculos. La industria ha encontrado en ellos una importante fuente de ganancia. La venalidad deportiva, que los reformistas intentan suprimir por medio de exhortaciones morales.

Por último, consideramos que los deportistas profesionales son el resultado del creciente reclamo popular, que al no poder realizar alguna actividad deportiva sobresaliente, requieren satisfacer su necesidad de aficionado, razón por la cual recurren a los atletas profesionales para calmar su ímpetu deportivo.

1.5.1 DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

A continuación expondremos varias definiciones de lo que se entiende por deportistas de alto rendimiento (deportista aficionado), aunque para diversos autores los deportistas de alto rendimiento son equiparables a los deportistas aficionados, cuestión que explicaremos:

"DEPORTISTAS AFICIONADOS.- Según la A.A.U. (Amateur Athletic Union).-es el que practica el deporte por placer y por los beneficios físicos, mentales y sociales que éste le proporciona, ya que el deporte para él ha de constituir solamente una distracción". (30)

La definición antes señalada la podemos considerar como aceptable sin embargo tomemos otros criterios para establecer al deportista aficionado.

(30) *Gran Enciclopedia del Mundo. op. cit. Tomo VI. pág. 605*

"DEPORTISTA AFICIONADO.- Es el deportista que actúa en una o varias especialidades sin tener presente nada más que el deporte mismo, es decir, sin pretender remuneración alguna. Es la que se designa con la denominación de amateur, calificación que en la práctica ha provocado a lo largo de los años las más variadas y elásticas interpretaciones, según sean los deportes o las federaciones que controlan y fiscalizan. Algunas organizaciones directivas de los deportes han clasificado debidamente al aficionado dictando un estatuto del aficionado". (31)

Para darnos una visión más clara del deportista aficionado, extraeremos algunos de los puntos más importantes con lo que se describe a dichos deportistas según La International Amateur Athletic Federation que textualmente hace referencia a lo siguiente:

1°.- Aficionado es todo aquel que compite únicamente por amor al deporte.

2°.- Competir en un deporte por dinero, o por cualquiera otra retribución convierte al competidor en profesional en todos los deportes.

3°.- En todos los deportes atléticos de campo y pista , el que a sabiendas compita con o contra un profesional se convierte, por tal causa en profesional.

(31) Enciclopedia Universal del Deporte. Op. cit. Tomo II. pág. 24

Como podemos observar todos los deportistas que se presuman amateurs o aficionados bajo ningún concepto podrán ni deberán recibir remuneración alguna, o premios no autorizados por sus respectivas federaciones.

Ante esta situación debemos de considerar los motivos que dan origen a que un atleta pierda su calidad de amateur se señala que ."Un aficionado (Amateur) pierde su condición de tal si comete alguno de estos actos; fraude, conducta antideportiva, participación bajo nombre supuesto, actuación por dinero o lucro, uso de los premios para obtener un lucro, aceptación de pago directo o indirecto, por pérdida de tiempo, adiestramiento por dinero, explotación cremástica de la fama deportiva, competición con o contra personas descalificadas". (32)

Con anterioridad, establecimos la definición de deportista aficionado, para muchas federaciones es equiparable o se consideran a los deportistas aficionados como atletas de alto rendimiento únicamente por la condición de que no percibir remuneración alguna por desarrollar su actividad deportiva.

Algunas definiciones incluso toman como similitud a los atletas de alto rendimiento y a los aficionados, sin embargo a nuestro criterio los atletas de alto rendimiento cumplen con otros requisitos, los que no cumplen los aficionados, mismas que a continuación describiremos:

(32) *Gran Enciclopedia del Mundo . Op. cit. Tomo VI. pág. 607*

DEPORTISTAS AFICIONADOS

NO EXISTE REMUNERACIÓN.

PRACTICAN POR DISTRACCIÓN .

NO EXISTE UN PLAN DE ACCIONES.

PUEDE O NO SER REGULAR.

SE BUSCA BENEFICIO FÍSICO
ÚNICAMENTE.

POR LO REGULAR NO EXISTE UN
ORGANISMO QUE LOS REPRESENTA.

DEPORTISTAS DE ALTO
RENDIMIENTO

NO EXISTE REMUNERACIÓN.

BUSCAN LA EXCELENCIA
DEPORTIVA.

EXISTE UN PLAN DE
TRABAJO.

EXISTE UNA CONSTANCIA EN
LA PRACTICA.

SE BUSCA BENEFICIO
FÍSICO, ASÍ
COMO REPRESENTAR A UNA
ENTIDAD U ORGANISMO
ESTATAL GUBERNAMENTAL.

ESTÁN REGULADOS EN SU
MAYORÍA POR
FEDERACIONES O
ASOCIACIONES.

Para la mayoría de los individuos el ser deportista aficionado, implica que sea deportista de alto rendimiento, sin embargo con

las referencias expuestas anteriormente debemos observar que tal supuesto es erróneo, ya que ser atleta de alto rendimiento significa cumplir con una serie de requisitos o tener determinadas características.

Por lo tanto se considera deportista aficionado a aquel individuo que practica alguna actividad deportiva con el simple propósito de obtener una recreación y lograr un bienestar físico.

Y consideraremos al deportista de alto rendimiento (amateur) a la persona que busca en la práctica de alguna disciplina deportiva una recreación, bienestar físico, excelencia deportiva y además de lograr trascender en las esferas nacionales o internacionales del deportivismo, representar a un organismo, una entidad federativa o una Nación, bajo un sistema de preparación que el deportista aficionado no tiene, por estas circunstancias creemos que es conveniente establecer las diferencias de los distintos tipos de deportistas para comprender de una manera más clara el contexto del presente trabajo.

Así como en todas las etapas de la vida humana, los deportistas se esforzaban en sus actividades recreativas o deportivas, con el objeto de agradar a sus deidades, de igual modo los atletas de alto rendimiento hoy en día buscan la excelencia para representar dignamente a su Nación, por tal circunstancia debe de apoyarse a los atletas que buscan ser ejemplo en diversos núcleos sociales.

De lo antes plasmado, se establece que los elementos que componen las relaciones laborales, siendo éstos; trabajador y patrón, tienen en común el Derecho Laboral, que se encarga en teoría de hacer

respetar los derechos y obligaciones, tanto de empleado como empleador, de igual modo, se estableció la definición de trabajos especiales, llegando a la conclusión de que todos los sujetos que prestan sus servicios para lograr una determinada productividad, y que además de esto tienen el elemento de subordinación, se les considera como trabajadores, obreros, empleados, etc.; ante esta situación debemos señalar que la Ley Federal del Trabajo debe ser genérica. Decimos esto, porque consideramos que en algunos apartados de la referida Ley, y en específico el Capítulo de Trabajos Especiales, no se hace alusión a los deportistas de alto rendimiento (mismos que más adelante analizaremos), solamente hace referencia a los deportistas profesionales.

CAPITULO II ANTECEDENTES DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

2.1 Breves Antecedentes

Estableceremos las diversas denominaciones de los deportistas, como es sabido la práctica de algún deporte se realiza desde los inicios de la vida humana, señalamos que en la prehistoria los hombres practicaban con regularidad actividades físicas (no deportivas), que les proporcionaban fortaleza para afrontar las contingencias climatológicas más adversas, de igual modo se tenían que preparar para evitar la invasión de otras tribus, etc. Ya dentro del campo deportivo, en esta etapa prehistórica los hombres realizaban con regularidad danzas, mediante las cuales elevaban sus plegarias o peticiones a los dioses, para que pudieran obtener de ellos vehemencia o favores, algunos de los cuales eran, fuerza para los combates guerreros, o verse favorecidos en los cambios climatológicos. En las culturas occidentales, desde los tiempos más remotos, los deportes han sido base fundamental del desarrollo de éstas. Los atletas no buscaban su bienestar económico, únicamente tenían como misión la superación física, el ser popular y el de agradar a las deidades que regían a sus culturas.

En Egipto, durante su etapa de florecimiento, practicaban deportes tales como: Equitación, encuentros de lucha, así como la arquería. De los estudios realizados en distintas tumbas, se pudo constatar también que desarrollaban justas acuáticas, debido a su cercanía a las orillas del Río Nilo.

Una de las culturas occidentales que desarrollaron con bastante éxito el pugilismo, fueron los cretenses; al respecto Jean Lé Floch³³ moam señala "Los bajos relieves de Cnosos y los vasos de Aga Tríada, dan detalles sobre lo que fue la vida atlética en Creta. Parece evidente que una especie de pugilato gozaba del favor general: los combatientes llevan casco y con tiras de lana entrecruzadas sobre el dorso de la mano. En cuanto a los toreros cretenses, realizaban proezas de primer orden, pues los saltos más audaces y más peligrosos por encima de los toros eran su punto fuerte. (33)

Como podemos observar, los cretenses se divertían de una manera bastante sanguiñaria y en su mayoría su culminación de esta práctica resultaba con escenas trágicas, sin embargo, para ellos constituyó una distracción; de igual modo se deriva que el pugilismo es un deporte que floreció con una cantidad de adeptos bastante amplia señalamos que esta cultura busca la perfección física, llevando consigo la enmienda de agradar a los dioses. Consideramos a la cultura griega como aquella que dio un verdadero esplendor a los deportes, debido a su gran organización, se realizaban justas donde la destreza, habilidad y sobre todo la fortaleza eran los elementos indispensables para poder ser considerados como atletas, es aquí donde se propician y propagan las competencias deportivas, del mismo modo los griegos toman a sus dioses como estandartes para la práctica de deportes y cada atleta le rinde culto a un determinado Dios. De estos hechos, los escritores intercalan la realidad con la fantasía para dejarnos legados y constancias

(33) MOAN Lé Floch, Jean. citado por Mariano Albor Salcedo. *Deporte y Derecho*. Edit. Trillas. Primera Edición. México, 1989. pág. 32

de estos antecedentes, el máximo representante como poeta y narrador es Homero que en sus novelas "La Iliada y La Odisea" nos relata el quehacer de los griegos, su vida política, social, cultural y deportiva, misma que llevan consigo elementos ficticios o irrealistas, que sin embargo nos dan una idea clara de la vida griega en general, así como de las actividades deportivas que se practicaban; de este modo plasmamos un pequeño pasaje de la novela "La Odisea" que señala lo siguiente:

" ¡Oídme, caudillos, príncipes feacios! como ya hemos gozado del común banquete y de la cítara, que es la compañera del festín espléndido, salgamos a probar toda clase de juegos; para que el huésped participe a sus amigos, después de que se haya restituido a la patria, cuanto superamos a los demás hombres del pugilato, lucha, salto y carrera". (34)

Del párrafo anterior constatamos que los griegos toman al deporte como una distracción y no buscando la conveniencia económica. Son los griegos quienes marcan el inicio de los Juegos Olímpicos, proplamente dichos como tales, los referidos juegos se presentan bajo la leyenda y la historia, esto es, existe un toque de mística y de magia que envuelven las justas deportivas, su origen se debe a diversas competencias atléticas que se llevarían entre los habitantes de Grecia, los cuales tendrían lugar de celebración la Ciudad de Olimpia que se encontraba en las cercanías de uno de los montes Olímpicos. De igual modo la formación atlética de los griegos no busca asistirse de riquezas personales, sino de fortalecer físicamente el cuerpo y propiciar entre las deidades encabezadas por Zeus el agrado y simpatía de estos, logrando con ello algún favor especial.

Por otra parte en Roma, sus costumbres deportivas variaban significativamente en cuanto a las competencias griegas, los romanos basaban su distracción en juegos de habilidad y fuerza física, estas justas tenían como recinto los Coliseos, donde toda la gente se congregaba para admirar un espectáculo verdaderamente sanginario ya que el premio que se ponía en juego resultaba ser la propia vida; en los espectáculos deportivos romanos el elemento primordial es la fuerza, ya que los gladiadores en su mayoría eran delincuentes o individuos que por determinada cantidad competían, en un principio se competía por dinero, después se compitió por venerar a alguna deidad, poco a poco estas justas fueron cobrando un interés inusitado, al desarrollar los gladiadores una gran destreza y habilidad, las justas posteriormente cimentaron la base de la educación militar, misma que funda el poderío bélico de esta cultura. Roma no es la excepción en cuanto a manifestar su interés por los dioses, en este caso las principales deidades eran Apolo y Diana.

Haciendo una comparación entre las justas realizadas por los griegos y romanos, señalamos que en las competiciones romanas el requisito indispensable radica en la crueldad y sangüariedad.

Otro tipo de justas que se celebraron en la antigua Roma, eran las venaciones que Mariano Albor Salcedo señala como: "Las venaciones siempre tuvieron lugar en jornadas diurnas, de aquí que las conozcamos como LUDI MATUTINUS, y eran espectáculos muy del gusto romano. Se presentaban normalmente como actos previos a los combates de lucha.

Su popularidad aumentó en la medida en que la República extendía su territorio y podían presentarse las más diversas clases de animales traídos de todas partes.

Los acosos de fieras, como les llama FRIEDLAENDER, en ocasiones consistían en exhibir simplemente a las fieras, en otras hacer que lucharan entre sí o contra hombres". (35)

Por otra parte existían las famosas carreras de caballos, las cuales tenían como atractivo, ver la fortaleza de los corceles y la habilidad de sus tripulantes en la conducción de los mismos, esta actividad es una de las características de la cultura romana. De igual modo señalamos que existían diversas cuestiones atléticas de menor importancia pero que servían de distracción a los romanos.

El deporte no es un complemento de su vida, los romanos basaban su estructura social en la familia, ya que es el núcleo familiar para los romanos lo más trascendental, y lo que promueve el florecimiento de cualquier cultura, el desarrollo de su vida gira en el en torno a la cultura, esto se traduce como la sapiens obtenida en las aulas o centros educativos, en segundo término se encontraba la religión o el culto a las deidades y las artes, el juego en la antigua Roma se consideraba como una distracción única y exclusivamente, de allí que el deporte no tenga un papel trascendente en esta cultura. "Tras la caída del Imperio Romano, las prácticas deportivas sufrieron un enorme descenso. Durante la Edad Media se observó una distinción evidente entre las actividades de

(35) ALBOR Salcedo, Mariano. *op. cit.* pág.77.

las clases altas y las clases bajas. Mientras la nobleza se dedicaba a desarrollar sus habilidades guerreras en torneos y combates, además de practicar la equitación y la caza, el pueblo llano tenía gran afición por los juegos de pelota." (36)

En este contexto histórico, los deportes que tenían más adeptos eran los que se realizaban con los caballos, de hecho el deporte que acaparaba mayor espectación eran los encuentros ecuestres de equitación, que se disputaban en diversos reinos, esta actividad radicaba principalmente en el enfrentamiento de dos caballeros , quienes con lanzas y armaduras arrematían contra su adversario, teniendo algunos finales funestos, otra actividad deportiva que se practicaba en la Época Medieval era la lucha con espadas, la cual es el fundamento de la esgrima actual, también la arquería cobra importancia, así como el CALCIO el cual es el antecedente más remoto del FUTBOL.

Debemos señalar que la práctica de estos deportes tuvo como principal objetivo que los pueblos o reinos crecieran en un ambiente saludable, sin embargo estas actividades atléticas, también tenía la función de forjar guerreros que sirvieran a las necesidades clérigas en las cruzadas, que bajo el pretexto de servir a Dios se enfrascaban cruentas batallas para redimir la religión. A la par con la Edad Media, en la época del Renacimiento se fortalecen los deportes practicados por los medievos, surgen nuevas técnicas y florecen nuevos aditamentos para la realización de las actividades deportivas.

(36) *Enciclopedia Hispánica Edición Británica Op. Cit. Tomo V* pág. 590

"En el Renacimiento siguieron cultivándose las mismas actividades deportivas que en el medievo. Se dio, no obstante, una suavización en la violencia de los torneos, y combates, acorde con las nuevas concepciones humanísticas". (37)

Entre los deportes que tuvieron gran auge en el Renacimiento destacan de manera excelsa al igual que en la Edad Media, la esgrima, la jineta (monta de caballos) y el perfeccionamiento del Calcio (fútbol).

Por último, debemos señalar que el antecedente inmediato de los deportes en el mundo lo encontramos en el viejo mundo específicamente en Inglaterra.

"Es Inglaterra, en el siglo pasado, donde resucitan el mayor número de actividades deportivas, las que ponen de moda algunos deportes y dan a conocer en Europa la práctica de los hoy más practicados; algunos de los cuales tienen su origen en la antigüedad clásica, pero cuyo recuerdo casi se borró durante los siglos de crisis deportiva". (38)

Es digno señalar, que el impulso manifestado por Inglaterra sirvió como eje motriz para que las actividades deportivas se desarrollarán en todo el mundo, resurgiendo con ello el espíritu deportivo.

(37) *Ibidem* pág. 592

(38) *Enciclopedia Formativa Marín Edit. Marín.S.A. Tomo XII. España. 1986. pág.5*

"El deporte en el mundo moderno, renació como tal en Europa en el siglo XIX. La creciente aglomeración urbana de las ciudades propició el deseo de desarrollar actividades físicas, y la existencia de una población estable hizo posible la organización de equipos y competiciones regidas por una reglamentación determinada y supeditada a una serie de organizaciones locales o nacionales (federaciones, comités).

Surgieron además nuevos deportes, unos por deseo de mantener el contacto con la naturaleza esquí, montañismo y otros a raíz de inventos como la bicicleta o el automóvil. El avance de las comunicaciones, bien por el ferrocarril, carretera o avión, favoreció también las asociaciones deportivas en el plano nacional e internacional". (39)

Como podemos observar los inventos en el siglo pasado crearon un ambiente inusitado al fomentar las prácticas deportivas, así como crear nuevos horizontes en el deportivismo, de igual modo se fomentaron y se reglamentaron estas actividades dando con ello organismos y estructuras que rigieran los destinos del deporte en el mundo como son los organismos internacionales entre los cuales están: el Comité Olímpico Internacional (C.O.I.), y además organismos que regulan el deporte a niveles nacionales en cada país como pueden ser las Confederaciones o Federaciones de cada Nación.

Debido a los acontecimientos antes mencionados en la actualidad gozamos prácticamente en todo el mundo con lineamientos que supervisan el accionar de los deportistas, y de sus organismos que dirigen sus destinos.

(39) *Enciclopedia Hispánica. Edit. Británica. Tomo V. Op. Cit. pág. 125.*

2.2 ESTADOS UNIDOS.

Para comprender la grandeza deportiva que ha caracterizado a los Estados Unidos, debemos establecer por principio de cuentas, que es uno de los países que ha fomentado de manera excelsa la actividad deportiva en la totalidad de su territorio. Podemos citar que a través de la historia, los gobernantes de esta Nación se han preocupado por una incesante expansión y práctica de los deportes, a nivel amateur y profesional.

Ninguna Nación se exime de tener conflictos de carácter social los cuales indican la necesidad imperiosa de ser independientes, tal es el acontecimiento que implicó la Guerra Civil suscitada en este país en el año de 1862.

Dentro del ámbito deportivo, a continuación describiremos actividades que se realizaban en este período: "En la Guerra Civil, organizar eventos deportivos fue una prioridad limitada, toda vez que las actividades laborales implicaban el mayor tiempo para realizarlos, y de esta forma el deporte pasó a ser una especie de estilo de vida para aquéllos que tenían las posibilidades económicas para practicarlos". (40)

Haciendo referencia a lo anterior, indicaremos diversos precedentes en los cuales los presidentes han promovido y practicado diversas disciplinas, tal es el caso de "George Washington, que en 1760 asistía a una carrera de caballos de la cual se originó el Jacke Club

(40) GIDE, George. *The Great American Sport Book*. Edit. University of Ohio. U.S.A. 1991. pág. 5

en Annapolis, tal entusiasmo se transformó en lo que se llamaría La Atenas de América. (41)

A principios del Siglo XVIII, fueron organizados los primeros eventos en 1860 en febrero, en la ciudad de San Francisco, Cal., fue el principal centro de actividades deportivas, en junio de 1860 se fundó el Club San Francisco, el cual es la organización más antigua en los Estados Unidos dedicada a los atletas.

Como podemos observar, la trascendencia de los deportes y la práctica de estos es de suma importancia, tanto que es una actividad que comprende a casi todos los círculos sociales, ya sean de carácter político, económico y cultural, abarcando totalmente los diversos estratos de la referida nación.

De igual forma, establecemos con lo señalado en el *Great American Sport Book* que "los deportes llamados como tales tienen su origen en 1871, cuando se funda la Asociación Nacional de Basquetbol en Filadelfia, siendo uno de los deportes que en la actualidad tiene mayores adeptos, el cual inclusive exporta deportistas".(42)

A continuación enunciaremos diversas disciplinas deportivas pioneras que dieron origen al deporte organizado en los Estados Unidos. Entre estas encontramos las siguientes: "Remo" 1878, fue uno de los deportes más populares, debido a la gran diversidad de corrientes pluviales que atraviesan gran parte del territorio norteamericano; "El

(41) *The Complete Illustrated Encyclopedia of all the Major Sports of the World. "Rules of the Game".* Edit. St. Martin's Press. U.S.A. 1993. pág. 268

(42) GIDE, George. *op. cit.* pág. 20

Tenis", que se considera un deporte elitista fue uno de los que se practicaron a puertas cerradas aproximadamente en 1881, fue puesto el primer régimen en Nueva York con doce canchas, el cual en la actualidad es practicado por un reducido número de atletas; "El Boxeo", una de las primeras contiendas de las cuales se tiene referencia, es la celebrada por Jem Mace y Joe Coburn, quienes escenificaron la primera batalla por el campeonato de peso completo, teniendo como fecha el año de 1871 aproximadamente".(43)

Tomando en consideración el boxeo, existe un antecedente en el que nos dice "el boxeo es un deporte antiguo, pero en la forma moderna lo define básicamente el Marqués de Queenberry en el año de 1860, el concurso de dos peleadores de duración limitada usando únicamente guantes para golpearse uno al otro en ciertas áreas del cuerpo, el ganador es decretado cuando un oponente derriba a otro mediante un Knockout, forzando al oponente a retirarse o rendirse". (44)

Una vez observado lo anterior, podemos establecer que los deportes han sido el eje rector que complementa el bienestar físico de los ciudadanos norteamericanos aún en las etapas más difíciles.

En la actualidad, el deporte es una disciplina que se practica generalmente como una asignatura académica más incluida en los programas educativos en el sistema básico, medio y superior, lo cual implica un fomento constante y uniforme, el cual les da opciones y

(43) *The Complete Illustrated Encyclopedia of all the Major Sports of the World. op. cit. págs. 35-36.*

(44) *Ibidem. pág. 48*

oportunidades para desarrollarse en cualquier ámbito deportivo. De este hecho señalamos lo siguiente: "El acta de Enmienda de la Educación Gubernamental de 1972, se centra en la integración de mujeres y minusválidos en todas las fases de educación. El mundo de los deportes ha sido materialmente afectado por esto. No es más que las instituciones educativas que ven únicamente un mundo primario para muchachos avanzados y hombres solamente. En la transición de los 80s. se hace aún con las ideas primarias".(45)

Es de verse que el fomento al deporte se manifiesta en todos los círculos sociales, pero principalmente se dirige a los estudiantes que tienen en sus manos el espíritu de superación de cualquier disciplina; por esta situación el gobierno estadounidense ha implementado un sinnúmero de organizaciones en las cuales se apoye al deporte y a los estudiantes practicantes de éste.

En este orden de ideas debemos dejar en claro que el deporte es una actividad creciente y forjadora de ciudadanos responsables en su vida cotidiana, para lo cual es necesario analizar que los centros educativos encaminan sus objetivos a impulsar las actividades deportivas, tal como se señala a continuación: "¿Qué clase de programa está hecho y dirigido a los estudiantes, en cuanto al deporte?, esta pregunta es diariamente manejada por las instituciones educativas, y la respuesta nos dice; primeramente que existen objetivos principales dirigidos como un servicio a los estudiantes, y como segundo enriquecer o enaltecer a la institución misma. Sin embargo, es importante hacer notar que aún los objetivos institucionales están hechos e impuestos

(45) LEE, Mabel. *A History of Physical Education and Sports in the U.S.A.*, Edit. John Wiley & Son, U.S.A. 1990 pág. 309

para el estatus del estudiante. Incluso si la finalidad principal del programa del deporte es enaltecer la imagen de la escuela o el colegio, esto está hecho para el pasado, presente y futuro de los estudiantes.

El hecho es que la dirección del programa debe estar orientada hacia el estudiante y estar también reforzada a través del reconocimiento de cómo el deporte llegó a los colegios en primer lugar".(46)

Es necesario puntualizar que las disciplinas deportivas practicadas por los estudiantes, a la larga encuentran de algún u otro modo por el desempeño de éstas, ya sea como instructores o como practicantes en forma profesional, la primera es la opción en la que la mayoría se inclina, ya que en el ámbito deportivo es más fácil desarrollar la actividad de entrenador que la de deportista profesional.

A continuación estableceremos el significado de atleta y las diferencias que existen con el estudiante que practica algún deporte en las instituciones educativas. "Básicamente, en una escuela o colegio el atleta es uno de los participantes en la organización de competencias deportivas interescolares o intercolegiales, bajo la dirección de un entrenador. Existe un contraste de un atleta con otro estudiante quien es un intramural o extramural practicante deportivo o uno quien recibe instrucciones. El más signficante aspecto de esta distinción es que un atleta es como un representante de una escuela o colegio sin tener en cuenta motivos particulares para su participación. La razón básica para el desarrollo del atleta es sin lugar a dudas una examinación pública (los

(46) VANDER, Zwaag H. J. *Management in the Schools and Colleges in the Retrospect*. Edt. John Wiley & Sons. U.S.A. 1988. pág. 216-217

espectadores), mientras que el estudiante practica únicamente el deporte para satisfacción personal".(47)

En cuanto al deporte dirigido a los estudiantes en la actualidad en los Estados Unidos, por parte del gobierno se crea y se reafirma que el núcleo estudiantil es el punto trascendente para el desarrollo de las actividades deportivas, por este motivo estas actividades tienen la debida atención, así como una orientación adecuada por parte del gobierno, tal como lo señala el escritor Harold J. Vander Zwaag en su libro "Management in the Schools and Colleges: in retrospect", indicando: "La dificultad real parece ser el sobreentender de que los programas deportivos se extiendan mucho más allá de los atletas, hacia la participación masiva. Si este no fuera el caso, uno no podría ver muchos ejemplos de instructores interiores y programas subordinados intramurales. La llave real para proveer un programa más viable para todos los estudiantes es el encontrar la función en la organización. Los estudiantes al final deben sentir que tienen una oportunidad adecuada para involucrarse con una organización que epitomiza la acción en el deporte. Ellos no pueden ser empujados hacia la esquina en un programa intramuros que reciban una atención mínima o en una clase de gimnasio que tiene la atmósfera (de un receso glorificado), salida de las consideraciones estructurales, el establecimiento de una posición apropiada cualifica y puntualiza la naturaleza crítica de la función organizacional". (48)

Como podemos observar los programas realizados en centros educativos tienen la intención de apoyar al estudiantado en general,

(47) *Ibidem*. pág. 218-219

(48) *Ibidem* pags.224.

brindándole las mayores posibilidades para hacerlo sentir en un medio confortable, en el que se dedique a la práctica de algún deporte, teniendo como base la adecuada organización para la práctica deportiva.

Sin embargo no todo es prosperidad en el desarrollo de los deportes realizados en las universidades, ya que existe un factor o fenómeno que destruye poco a poco al amateurismo, este factor es el de la comercialización y explotación de los estudiantes-atletas, esta destrucción se genera por diversos motivos, como lo señalan los autores del libro "The Political Economy of College Sports" Nand Hart Nibbrig y Clemente Cottingham, que hacen referencia a lo siguiente "El nivel colegial, el concepto amateur se ha debilitado constantemente frente a la despiadada comercialización. Los deportes colegiales están asociados cada vez más con el dinero, el salario de los entrenadores, las aspiraciones comerciales de los atletas estelares y el énfasis de los contratos en televisión destacados.

Esa es la llave de los actores en el sistema de deporte colegial que están motivados por consideraciones económicas.

El deporte colegial se ha convocado cada vez más a una mentalidad por el dinero: las remuneraciones informales en formas de becas, pagos clandestinos reclutados recientemente con los atletas, o pagos indirectos como los que provienen de los atletas Olímpicos.(49)

Hacemos la consideración de que el amateurismo en Estados

(49) NAND, Hart Nibbrig. et. al. *The Political Economy of College Sports*. Edit. Lexington Books. U.S.A. 1986. pág. 2.

Unidos decrece paulatinamente debido a los factores antes mencionados, para reafirmar esta idea los autores antes mencionados señalan que "Con el crecimiento de la comercialización los atletas ya no se comprometen al deporte por sí mismos y por el autodesarrollo. En la concepción del desarrollo comercial de los deportes el énfasis en el sistema del deporte colegial está primeramente en la producción, no se exige sorprendentemente la creación de un equipo ganador. Así la comercialización del deporte colegial avanza, los atletas dedican más tiempo entrenando para ser profesionales."(50).

De igual modo y debido a la gran cantidad de universidades y colegios que prosperan en los Estados Unidos, fue necesario la creación de estructuras que encauzaran los desatinos de los atletas, por esta situación se crean diversas organizaciones, entre ellas encontramos a la NCAA (National College Athletic Association), que abarca casi la totalidad de los deportes practicados en esa Nación, así como a la gran mayoría de los atletas-estudiantes, en este sentido la escritora Mabel Lee en su texto "A History of Physical Education and Sport in the U.S.A.", señala lo siguiente: en relación a la NCAA en el ámbito contemporáneo "La NCAA para 1980 esta organización estaba hecha con más de 900 instituciones miembro, con más del 50% de ellas que no competían a nivel colegial mayor. La NCAA ha tenido un dramático crecimiento en su membresía en los últimos años de este siglo. De 567 instituciones en los años cincuentas creció a 905 para 1981, promueve además 72 campeonatos nacionales en 21 deportes con más de 16 mil estudiantes atletas, compitiendo bajo su jurisdicción anualmente" (51)

(50) *Ibidem* págs 2-3

(51) LEE, Mabel. *op. cit.* pág. 312

Asimismo, se señala en el referido texto que la NCAA no es la única institución que agrupa a los estudiantes atletas, también menciona que tienen grandes adeptos o miembros la Asociación Nacional Atlética, cuyas siglas son NAIA, la Asociación Nacional Atlética de Colegios Junior (NJCAA), así como la Asociación Nacional de Estudiantes, con esto llegamos a la conclusión de que el deporte universitario y colegiado está debidamente organizado y regulado, dando con esto una mayor apertura a los núcleos sociales estudiantiles.

En conclusión, mencionamos que en los Estados Unidos el deporte es una actividad practicada principalmente por los estudiantes quienes realizan sus actividades hasta los niveles medio superior como obligación y en los niveles superiores como opcionales. Asimismo, señalamos que el apoyo gubernamental existe y es de primordial importancia en el campo deportivo, a los atletas estudiantes que se les detectan facultades para realizar alguna actividad deportiva, se les orienta y en su caso se les otorga las facilidades para poder desarrollarlas, de igual modo, se les pueden otorgar diversos estímulos como pueden ser becas o pagos indirectos para que no tengan obstáculos y se realicen en estas actividades plenamente.

Es de hacer notar que el deporte en los Estados Unidos es una actividad de formación total, ya que determina el carácter y la personalidad de cada uno de los ciudadanos, sin embargo, el deporte es practicado principalmente por los estudiantes, cuando estos concluyen sus estudios universitarios la opción de que puedan practicarlos profesionalmente dependerá de las aptitudes, características y metas que

contemple cada uno de ellos.

La práctica de actividades deportivas en otros núcleos sociales se limita únicamente al fortalecimiento y recreación, no implicando con ello una obligatoriedad o constancia al realizarlos.

2.3 - CUBA.

Pese a que la República de Cuba es territorialmente uno de los países más pequeños que figuran dentro del ámbito mundial, no podemos contrariar el hecho de que se tome en cuenta como una potencia deportiva, ocupando los primeros veinte lugares de las disciplinas deportivas.

El éxito de esta Nación se basa principalmente con el levantamiento armado en 1959, con el triunfo de la Revolución.

Sin embargo, las conquistas de los deportistas cubanos ocurren con anterioridad aunque no en abundancia, mismos que a continuación se describen con el deporte practicado "Nos reencontramos con el inmenso Ramón Fonst, quien llegó a ser el mejor esgrimista del universo a finales del siglo pasado y principios del actual y con el genial ajedrecista José Raúl Capablanca (campeón mundial desde 1921 a 1927), quien murió con la tristeza de que Alexander Alakhine no le concediera nunca la revancha, recurriendo temeroso a un derecho de aquellos años.

Habría que homenajear también a otros grandes: el estilista del boxeo Kid Chocolate, el jugador de béisbol altos quilates Martín Dihigo y

el velocista sprinter Rafael Fortún".(52)

Cabe señalar que los deportistas antes descritos destacaron en su disciplina debido a los grandes sacrificios personales, que realizaron en un medio hostil con las mínimas condiciones para destacar , con estos pioneros del deporte cubano y con los sucesos históricos de luchas y revueltas armadas que se señalaron con anterioridad, se marcan los principios rectores que impulsarían al deporte en general.

A continuación se establecen las directrices que perfeccionan el accionar de los deportistas en Cuba "La erradicación del profesionalismo, la creación del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, (INDER), el de la cultura física "Comandante Manuel Fajardo" y el de la medicina deportiva así como las escuelas de perfeccionamiento e iniciación deportiva que satisfacen crecientemente los requerimientos materiales en la esfera y construcción de un gran número de instalaciones que abren las posibilidades a la práctica masiva del deporte, han propiciado los grandes éxitos deportivos tras el triunfo de la revolución, lo que constituye un verdadero orgullo nacional." (53)

De igual modo es digno señalar que los deportes en Cuba tienen carácter de obligatorios, esto se manifiesta de la siguiente manera: los estudiantes desde que ingresan a cualquier sistema educativo tienen el deber de cursar planes de estudios en donde el deporte es una

(52) PEREZ Valdés, Rafael. et. al. "El Deporte en Cuba". en *Periódico Granma Internacional*, de fecha 19 de enero de 1994. Cuba, 1994. pág. 12

(53) SALAZAR Gutiérrez, Alberto. et. al. *VISION DE CUBA. Edil. Política CUBA*. 1986. pág. 102

asignatura más, lo cual se traduce en fortalecer al ámbito deportivo. Si un estudiante desea ingresar a la comunidad universitaria, tendrá que aprobar un examen de conocimientos generales, así como aprobar los exámenes médicos, psicológicos y de aptitudes físicas. La información antes descrita se basa en el fundamento de que si al estudiante se le da una motivación física, éste desarrollará su capacidad intelectual con mayor eficiencia.

En el sentido educativo la escolaridad mínima en la isla caribeña es a nivel de bachillerato, lo cual indica que el índice de analfabetismo es demasiado bajo, de igual modo se establecen los parámetros en los que se desarrollan los estudiantes, si un educando no concluye sus estudios de bachillerato difícil se presenta su panorama para que pueda encontrar un empleo en la ciudad, por tal motivo tendrá que buscar trabajo en el campo, sin embargo para los estudiantes que concluyen su preparación como bachiller y no logran aprobar los exámenes para incorporarse a la universidad, la opción la encuentran en los tecnológicos en donde cursarán carreras técnicas proveyéndose de herramientas para encontrar empleo.

El que la población juvenil en Cuba tenga una preparación académica, no significa que los deportes le sean indiferentes, por el contrario tiene una idea clara y definida de lo que es la recreación y el deportivismo.

Por otra parte, Cuba ha resultado ser un gran anfitrión en la realización de Juegos Centroamericanos, Panamericanos, Regionales

etc., tenemos que observar, que pese a que este país económicamente no es una potencia, tiene el espíritu y la capacidad para realizar cualquier tipo de justa deportiva al más alto grado de organización internacional.

A partir del momento en que se inicia la toma del poder por parte del régimen del General Fidel Castro, la imposición del deporte a nivel nacional, no sólo se basa o es dirigido hacia la clase estudiantil, también el deporte se difunde en cualquier ámbito social, llámese trabajador, amas de casa, jubilados, etc.

Tal como lo señala el Periódico Granma Internacional, en su publicación del día 19 de enero de 1994, de igual forma indica que dentro del ámbito laboral, es requisito indispensable que los sindicatos manifiesten en sus condiciones laborales de trabajo, la oportunidad para que los obreros dediquen algún lapso de su tiempo libre al desarrollo de alguna actividad deportiva, con respecto a las amas de casa, éstas manejan el deporte como una recreación, la cual les da una formación y una educación que transmitirán a su descendencia.

Asimismo, al sector de la tercera edad se le fomenta el deporte con el afán de que no pierda su interés por seguir siendo una persona útil dentro de la sociedad, esto se refleja en los conocimientos adquiridos y que posteriormente pudiera transmitir a nuevas generaciones.

Se ha mencionado con anterioridad, que el profesionalismo en el ámbito del deporte ha sido erradicado, con el propósito de que la gran mayoría de la población pueda tener acceso a practicarlo, no importando su estatus social, edad, sexo o religión, el apoyo se manifiesta mediante

"Los Consejos Voluntarios", los cuales rigen los destinos de los deportistas y los representan ante el INDER (INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN).

A continuación, se enumeran algunas de las facultades y características que se señalan en su Reglamento respectivo, mismo que identifica a los Consejos Voluntarios de igual modo, transcribiremos la estructura en la cual basan el aprovechamiento de los deportistas a nivel nacional; estas estructuras se manejan a nivel municipal, provincial, de zona y de base.

**FACULTADES QUE LE SON INHERENTES A LOS
CONSEJOS VOLUNTARIOS DE ACUERDO CON SU
REGLAMENTO:
DE SU DENOMINACIÓN Y CARÁCTER.**

Artículo 1o.- Los Consejos Voluntarios representan las células de aplicación y desarrollo de los planes que auspicia el Gobierno Revolucionario en materia de Educación Física, Deportes y Recreación a través del INDER.

Artículo 2o.- El carácter de sus tareas ejecutivas de orientación, de supervisión e integración estará ajustado a los planes y programas que dimanen del Consejo Asesor Nacional del INDER, siendo su propósito fundamental el promover la participación masiva del pueblo conforme a las características del sector que represente, al área territorial, densidad de población y los recursos de instalaciones y posibilidades que se encuentran bajo su orientación, coordinación y control.

Artículo 3o.- Los Consejos Voluntarios estarán representados en el Consejo Asesor Nacional a través de los responsables de cada una de las provincias.

DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS VOLUNTARIOS.

Artículo 4o.- Los Consejos Voluntarios estarán permanentemente en función de orientación y de la integración masiva de la población, con vistas a la aplicación del desarrollo de las actividades planificadas por el INDER, en pro de una ciudadanía más eficiente y saludable del más alto nivel de rendimiento deportivo y de propiciar formar recreativas que capaciten al pueblo.

Artículo 6o.- Los Consejos Voluntarios como estructuras representativas de las aspiraciones y propósitos del Gobierno Revolucionario en materia de Educación Física, Deportes y Recreación, estarán obligados a realizar, en forma analítica el estudio de las necesidades de su localidad o sector para el desarrollo de estas actividades, trasladando las características de las mismas a los organismos superiores, surgiendo normas para sus soluciones y contribuyendo, mediante el esfuerzo propio el talento creador al mejoramiento de las condiciones existentes.

Artículo 7o.- Los Consejos Voluntarios aplicarán los mecanismos de movilización que posibiliten la verdadera incorporación al pueblo a todas las actividades auspiciadas por el INDER, y propiciarán la distribución adecuada de los elementos de divulgación y orientación técnica, aprovechando además sus propios recursos y posibilidades para

realizar por sí mismos formas de divulgación y promoción deportiva ajustados a los principios generales provenientes de la Dirección de Divulgación y Orientación del Consejo Asesor Nacional.

DE SU INTEGRACIÓN Y SU COMPOSICIÓN.

A continuación, transcribiremos algunas de las disposiciones del referido Reglamento en las cuales se manifiesta la integración de los Consejos Voluntarios.

Artículo 11o.- Los Consejos Voluntarios estarán constituidos por un Ejecutivo y un Pleno.

Artículo 12o.- Los Consejos Voluntarios estarán constituidos en toda la República en los niveles siguientes:

Una estructura a nivel de Provincial.

Una estructura a nivel de Municipio o de Seccional.

Una estructura a nivel de Zona.

Una estructura a nivel de las Unidades de Base.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 24.- Serán funciones del Responsable de Educación Física entre otras:

a) Las que le otorgue el Ministro de Educación conforme a la legislación que establece las estructuras provinciales respecto de la ejecución de los programas de Educación Física, Deportes y Recreación en el ámbito escolar.

b) Coordinar los planes escolares con los principios de uso múltiple del personal y los recursos con el Responsable General de la Provincia a fin de garantizar el logro de los objetivos fundamentales de participación masiva de la ciudadanía en todos los niveles.

c) Contribuir a la orientación técnica general que demanda la aplicación idónea de los planes nacionales, tanto en las actividades propias de la escolaridad, como en los programas para adultos.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE CULTURA FÍSICA.

Artículo 25.- Serán funciones del Responsable de Cultura Física Popular, entre otras las siguientes:

a) Promover la mayor participación de la ciudadanía en los programas de Gimnasia Popular y en las Pruebas de Eficiencia Física.

b) Desarrollar la comprensión y aplicación adecuada de los Fisminutos Revolucionarios en todos los sectores de trabajo.

c) Orientar al pueblo respecto de las formas y la conveniencia de la práctica de ejercicios físicos de carácter compensatorio, estimulantes

higiénicos, como vehículos para el aumento de la eficiencia física y consecuentemente de la producción y de la aptitud para defender a la Patria.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE DEPORTES.

Artículo 27.- Serán funciones del Responsable de Deportes, entre otras, las siguientes:

a) Desarrollar y propiciar el mayor auge de las actividades deportivas en sus niveles respectivos.

b) Dar cumplimiento a las convocatorias libradas de acuerdo con la planificación nacional.

c) Orientar la política de desarrollo deportivo conforme a los principios nacionales, ajustados estos a cada circunstancia y a las características diferenciales de cada lugar, previa consulta a los órganos superiores.

Como se puede constatar, los Consejos Voluntarios, su estructura, así como los Responsables del deporte en Cuba tienen como objetivo principal el fomentar el deporte y la recreación a nivel nacional implementando programas y proyectos dirigidos a las masas populares, cabe señalar que el deporte se difunde como una disciplina de formación, de complemento y equilibrio del pueblo cubano.

De igual modo se establece como particularidad el que los deportes tengan el carácter de obligatorios, muchos de los deportistas que han sobresalido en esta Nación, se formaron de los extractos sociales más bajos. Sin embargo, esa situación no fue obstáculo para el desarrollo de los mismos.

Para crear una estructura capaz de satisfacer las necesidades de la isla en materia deportiva, es necesario una organización compleja como la que se describió con anterioridad, además de una coordinación bastante efectiva y de la disposición de sus habitantes, es por eso que se le debe de dar un reconocimiento expreso a la organización cubana la cual ha dado muestras de que sin una superestructura económica, se pueden realizar objetivos y cumplir con las metas trazadas por el Gobierno.

Pese a los problemas económicos que afectan de manera genérica a los países más endeudados, o a las Naciones más pobres, el gobierno cubano ha sorteado con gran acierto los mismos y en justas deportivas ha demostrado su poderío, cabe señalar que los resultados en competencias regionales son sumamente sobresalientes, la cual se denota en triunfos que actualmente ostentan atletas de la talla de ANA FIDELA QUIROT, quien en la actualidad es una de las mejores plusmarquista dentro de los 400 y 800 metros, así como el portento de JAVIER SOTOMAYOR, quien ha la fecha ha roto varios récords en el salto de altura, quien además se considera se considera uno de los deportistas más cotizados en el mundo.

Por otra parte, observamos que debido a la crisis económica, por la que atraviesa el pueblo cubano, es de importancia plena que las instalaciones equipo y material sean conservados al máximo, para que la utilización de lo mismos perdure con más amplitud y puede ser útil a varias generaciones, otro factor importante para el desempeño de los atletas es el estudio y perfeccionamiento de los técnicos deportivos, teniendo como afán que la capacitación hacia los atletas sea completa. De igual modo debemos contemplar que Cuba realiza intercambios con diversas naciones, lo que origina que se mantenga actualizado en las técnicas deportivas.

2.4 MÉXICO.

En la actualidad los destinos de los deportistas se regulan por la Ley de Estímulos y Fomento al Deporte emitida por la Secretaría de Educación Pública, la cual con posterioridad analizaremos con mayor detenimiento.

Existen tres organismos que a nivel descentralizado asumen la dirección de los destinos del deporte en México, éstos son: el Comité Olímpico Mexicano (C.O.M), la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME), estas estructuras fomentan el deporte y seleccionan al personal que puede ser viable o que tenga aptitudes para desarrollar los deportes a nivel Nacional o internacional con resultados de excelencia.

Los atletas mexicanos hoy en día encuentran diversos obstáculos para poder desempeñarse deportivamente de la mejor manera.

Los organismos antes señalados, tratan de brindar la mejor calidad y asistencia a sus atletas que la conforman para que su desempeño sea el adecuado, así como estímulos a los practicantes de alguna disciplina deportiva de la siguiente manera:

La subsistencia y apoyo a los deportistas por medios de becas, que abarcan permanencia en las instalaciones deportivas para que estos permoceten, así como proporcionar 1, 2 ó 3 comidas al día, dependiendo de la situación económica del deportistas y del rendimiento del mismo.

Otro estímulo que se otorga a los deportistas, también mediante becas es de proporcionar alguna cantidad en dinero que sirva para que sufraguen sus gastos más indispensables, como podrían ser ropa y calzado deportivo.

De igual modo se ayuda a los atletas con transportación y hospedaje a los lugares donde se realizan las competencias.

Podemos observar que existen instancias que promueven y asesoran a los deportistas, sin embargo no es suficiente este esfuerzo, ya que sólo reciben los beneficios antes señalados, quienes obtienen algún resultado sobresaliente en justas deportivas, a nivel Regional o Estatal, no tomando en consideración a los núcleos populares que por diversas causas no pueden dedicarse a una actividad deportiva.

Existe un programa a nivel Nacional que se dedica a buscar los prospectos deportivos, en el entorno territorial, quienes se encargan de proyectar a los posibles atletas, a los que se les practican varias pruebas

de aptitudes físicas esperando sean viables para que se otorgue algún estímulo o beca y que además se pueda considerar como deportista de alto rendimiento.

Cabe señalar que lo expuesto con anterioridad se manifiesta en forma genérica, ya que cada institución tiene diversos estatutos y condiciones en los cuales los atletas se deben de registrar, a continuación daremos un breve esbozo histórico de las instituciones deportivas en nuestro país.

En México el deporte cobra día con día una fuerza desmesurada, es una actividad que tiene por objeto el difundir, apoyar y orientar a los deportistas mexicanos, este hecho tiene su base a raíz de la formación de la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME), que inicia sus actividades con la promulgación del decreto del 30 de diciembre de 1932, esta Institución en un principio se denominó Consejo Nacional de Cultura Física, que posteriormente se transformó en la CODEME. (54)

La CODEME es una asociación civil y entre sus objetivos tiene el de encauzar la organización del deporte nacional federado y procurar su unificación a través de las federaciones nacionales".(55)

Como podemos observar, la Confederación Deportiva basa su estructura en la unificación y adhesión de federaciones Regionales; éstas se unen a la Confederación de manera voluntaria, siguiendo los estatutos y normatividad de la CODEME. La CODEME, está constituida en su

(54) *Diario Oficial de la Federación, del 30 de diciembre de 1932.*

(55) *Manual Deportivo de la CODEME. México. 1994. pág. 18*

totalidad por 68 federaciones que cubren en completamente el deporte practicado en México, las principales acciones de esta estructura deportiva son las siguientes: representar, orientar, concentrar, promover, organizar, encauzar, coordinar, sancionar y premiar a los deportistas y federaciones voluntariamente afiliadas al deporte federado, no solamente la CODEME reconoce el esfuerzo realizado por los deportistas, también tiene como objetivo ensalzar las actividades realizadas por las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como la capacitación a las mesas directivas y técnicas de las Federaciones, a su vez preserva el orden normativo de los deportistas, dirigentes, promotores, árbitros, entrenadores, patrocinadores y donantes del deporte federado; sin embargo, pese a las facultades que tiene a su cargo la CODEME, se observa que los resultados obtenidos desde su fundación no han sido uniformes ni constantes. Consideramos que sus funciones y objetivos cubren un 70% de la excelencia que se debe de tener en el deporte, por lo tanto es de considerarse que se tomen medidas para fortalecer a la asociación.

La CODEME en su estructuración se compone de la siguiente manera:

C O D E M E

FEDERACIONES REGIONALES

FEDERACIONES REGIONALES

ASOCIACIONES

ASOCIACIONES

LIGAS

LIGAS

CLUBES**CLUBES****DEPORTISTAS****DEPORTISTAS**

Como podemos observar la estructura de la Confederación es compleja en cuanto a los rasgos característicos en su conformación, sin embargo es insuficiente para atender las necesidades de los atletas mexicanos.

Cabe señalar que el sostenimiento económico de la CODEME se funda principalmente en la disposición de un fondo especial, con el subsidio que le concede el Ejecutivo de la Unión, en este mismo orden de ideas otra forma mediante la cual la Confederación se nutre de recursos económicos es por los donativos de las personas físicas y morales, (pudiendo ser patrocinadores, quienes anuncian sus productos tanto nacionales como internacionales en la ropa o vestimenta que portan los atletas).

La manera en que se apoya a los deportistas es por medio de un sistema de becas, en este sentido existe otra asociación civil que de igual forma apoya a los deportistas, esta asociación se denomina "PROEXCELENCIA DEL DEPORTE" (PROEXCEL), que a través de recursos monetarios brinda apoyo a los programas de preparación física y competencia de deportistas afiliados a las Federaciones Nacionales miembros de la CODEME, proexcel apoya a los atletas de alto rendimiento que destaquen en alguna justa deportiva o se encuentren clasificados en las listas de mejores en su disciplina (RANKING) a nivel internacional.

Si bien es cierto que la CODEME regula al deporte federado y apoya a los deportistas de alto nivel competitivo, también es cierto que le falta interés para fomentar a las organizaciones independientes que existen en nuestro territorio, razón por la cual se decreta la creación de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), con base en la publicación del día 13 de diciembre de 1988, en el Diario Oficial de la Federación, la cual tendrá a su cargo la promoción y el fomento del deporte y la cultura física. La CONADE funda sus atribuciones en su artículo Tercero, fracción I, que a la letra dice:- "Las que conforme a la Ley correspondan a la Secretaría de Educación Pública en materia del deporte y la cultura física, salvo aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente al titular de dicha Secretaría"

II.- Formular , proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física:

III.- Formular el Programa Nacional del Deporte y la Cultura Física.

IV.- Establecer y coordinar el Sistema Nacional del Deporte, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades del sector público y a las instituciones de los sectores social y privado.

V.- Establecer lineamientos en materia de eventos deportivos, así como normar la participación oficial de los deportistas representantes del país en competencias deportivas nacionales e internacionales; la integración y preparación de preselecciones y selecciones nacionales, y la intervención de las federaciones en dichas competencias;

VI.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en lo relativo a programas de investigación de ciencias y técnicas del deporte, particularmente en medicina deportiva, así como promover la concertación de acciones de instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo actividades en materia deportiva;

VII.- Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de los Estados, a fin de impulsar el desarrollo del deporte en el país y al mejoramiento integral del deportista;

VIII.- Promover entre los gobiernos locales el establecimiento de sistemas estatales del deporte y la cultura física y proponer la concertación de las bases y criterios para la coordinación de acciones en las mismas materias;

IX .Fomentar las relaciones de cooperación con los organismos deportivos nacionales e internacionales;

X . Proponer programas de capacitación en materia del deporte;

XI.- Fomentar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos;

XI .-Apoyar, cuando se estime conveniente, a las universidades e instituciones que consideren dentro de sus programas, actividades de fomento al deporte;

XIII.- Diseñar y proponer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas del deporte y la cultura física del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines, así como conocer y opinar sobre dichas asignaciones.

XIV.- Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiera el Secretario de Educación Pública.

Como podemos observar, con la creación de la Comisión Nacional del Deporte se trata de fomentar las actividades deportivas en distintos sectores de la población, así como la regulación del deporte en México, sin embargo esta pretensión está muy alejada de la realidad, reconocemos que sus atribuciones en cuanto al deporte son más extensas que las de la Confederación Deportiva Mexicana, pero también es de suma importancia reconocer que en nuestro país el deporte no es obligatorio, ya que únicamente es una actividad de recreación y esparcimiento, precisamente en la no obligatoriedad es donde radica el problema del deporte nacional, creemos que se deben de implementar iniciativas en donde el deporte sea una actividad obligatoria para todos los sectores de la población, así como en todos los niveles educativos, partiendo de los básicos o elementales hasta las etapas en las universidades o institutos tecnológicos, de igual modo extender los deportes a los obreros o empleados gubernamentales, otorgándoles facilidades para practicarlos, ante esta situación con el nacimiento de la CONADE se fortalecen algunos aspectos del deporte, sin embargo se tienen que formular nuevas instancias para el crecimiento de la actividad deportiva en México.

Una vez instaurada la CONADE como órgano rector del deporte en México, surge la inquietud de perfeccionar la misma y ante esta situación se instauran nuevos elementos como son : El acta de establecimiento del Sistema Nacional del Deporte publicado el 28 de agosto de 1989, la Ley de Estímulos y Fomento del Deporte publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1990, el Reglamento a la misma con fecha de 14 de enero de 1992, así como el Estatuto de la Comisión Nacional del Deporte publicada con fecha 11 de junio de 1992, por último las reformas a la Ley de Estímulos y Fomento al Deporte en agosto de 1994.

Debemos señalar que para que el deporte organizado en México, pueda ser representado a nivel internacional debe registrarse por el Comité Olímpico Mexicano (C.O.M.). "Con el objeto de que representantes deportivos de México tomaran parte en los Juegos Olímpicos, un grupo de aficionados al deporte, conforme a lo dispuesto por las normas olímpicas y ajustando sus estatutos a los del Comité Olímpico Internacional (C.O.I.), el Comité Olímpico se funda el 23 de abril de 1923". (56); el cual con ayuda de la CONADE y de la CODEME, determinan los parámetros de los deportistas que pudieran representar a nuestro país, el C.O.M., única y exclusivamente se encarga de valorar el esfuerzo de los deportistas de alto rendimiento (preseleccionados o seleccionados nacionales) , a quienes considera que pudieran obtener un papel decoroso en justas deportivas a nivel internacional.

(56) CANTON Moller, Miguel y Adolfo Vázquez, Romero. Derecho del Deporte. Edt. Esfinge. México, 1981. pág. 59

En resumen, el deporte mexicano lo rigen tres estructuras no gubernamentales: (C.O.M., CONADE y la CODEME). Estas instituciones tienen en sus manos los destinos de organización y preparación de los atletas mexicanos para el desempeño de éstos en justas nacionales e internacionales.

En otro ámbito de ideas no sólo se requiere que existan instancias que regulen y fomenten al deportista; se necesita, además de escuelas donde se brinde una capacitación a los futuros entrenadores o preparadores físicos, esto como complemento de una formación deportiva.

Por lo anterior, se crean escuelas en donde se imparten algunas disciplinas deportivas, dichas instituciones son de carácter privado, por tal motivo el gobierno de la república propicia la creación de una institución educativa que se encargue de la formación de profesionistas del deporte, la cual engloba las técnicas de enseñanza de una gran diversidad del deporte, nos referimos a la Escuela Superior de Educación Física (E.S.E.F).

A continuación expondremos un pequeño antecedente histórico de la transformación de la referida institución:

"En 1907 se crea la Escuela Magistral de Esgrima y Gimnasia; en 1914 se transforma en la Secretaría de Instrucción y Bellas Artes, Secretaría de Guerra, la cual desaparece por problemas internos y es hasta 1917 cuando se funda la Escuela Elemental de Educación Física, la cual tiene por objetivo la formación de deportistas, única y exclusivamente para formación física, es en el año de 1925, cuando se

torna un nuevo cambio en el referido centro educacional. y en 1927 la U.N.A.M., toma las riendas y se transforma en la Escuela de Educación Física, la cual no tiene un tiempo de permanencia muy amplio, ya que debido a la reestructuración de los programas educativos, la Escuela, deja de formar parte de la Universidad Nacional en 1933; de 1934 a 1960 a esta institución se le denomina Escuela Física Normal y Premilitar de Educación Física y Escuela Nacional de Educación Física, la cual es el antecedente inmediato de la E.S.E.F." (57) Hoy en día, esta institución tiene como función la formación de deportistas prácticos y teóricos, quienes manejen en modo simultáneo las técnicas del deporte, para el desarrollo físico, mental y psicomotriz en forma personal, además los estudiantes de este centro escolar tienen el deber de estudiar cursos de medicina deportiva, los que les servirán en la práctica, cuando se titulen e impartan la Educación Física en la población estudiantil.

Si bien es cierto que los egresados de la E.S.E.F., obtienen un empleo cuando se gradúan, ya que la institución por medio de una bolsa de trabajo, se los proporciona, para que se desarrollen profesionalmente, también es cierto que no forma grandes atletas, ya que su conformación es puramente técnica educativa, mas no atlética, esto quiere decir que los deportistas no concurren a esta instancia para realizarse como atletas, sino como técnicos del deporte. Los verdaderos atletas se forman en distintas condiciones tal vez con los implementos más indispensables; por tal motivo se debe de fomentar el deporte en todas las esferas sociales provocando con esto mayor participación de la población nacional.

(57) Memoria del Primer Seminario Nacional sobre Formación de Profesores de Educación Física, México. 1992. pp. 35-37

ESTA TESIS NO DEBE ⁷⁰ SALIR DE LA BIBLIOTECA

Hemos observado que en México sí existen diversas opciones por las que se pueden formar atletas de una gran calidad, no obstante las medidas antes descritas no satisfacen la exigencia y los reclamos de los deportistas mexicanos, se debe de motivar a las estructuras ya descritas para que realicen un esfuerzo y rescaten al deporte de la mediocridad.

De igual modo se debe de fomentar que la participación de la iniciativa privada, sea más determinante para que el número de deportistas se incremente en forma considerable.

Hemos analizado diversos momentos históricos de la vida humana, dándonos cuenta de que el deporte ha jugado un papel trascendental desde los tiempos más remotos hasta nuestros días.

Consideramos varios ejemplos, en donde se puede constatar que para los antiguos pobladores el deporte fue el complemento para un mejor desarrollo. De igual modo observamos que cuando una Nación impulsa de manera importante la cultura y el deporte, se obtiene como resultado que su población avance o progrese de una manera determinante.

Es digno señalar, que en los Estados Unidos la infraestructura para la práctica de los deportes es muy compleja, ya que cuenta económicamente con los recursos suficientes para poder impulsar el deporte, razón por la cual sus deportistas obtienen resultados satisfactorios en cualquier justa deportiva.

Cuba por su parte, que es otro de los puntos desarrollados en el presente trabajo aunque no cuenta con toda la infraestructura de los Estados Unidos o de las potencias europeas, posee cualidades que provocan que este país sea considerado como una potencia deportiva, entre esas cualidades podemos señalar la educación, que a decir de sus dirigentes es el elemento indispensable en el que se funda su formación y su conciencia para la realización de actividades deportivas, lo cual da como resultado el óptimo nivel de sus deportistas, así como de sus ciudadanos en general.

En lo que respecta a México, ocurre un fenómeno muy especial: este país, a pesar de no ser una potencia en deportes y no carecer de toda la infraestructura en el ámbito deportivo, es una Nación que cuenta con una Legislación Laboral que protege a los deportistas, sin embargo, la formación del deportista de alto rendimiento ha caracterizado a este país.

Consideramos que sólo falta que el deporte cuente con una mayor promoción en forma determinante por parte de las autoridades y de los organismos descentralizados que se encargan de regir a los deportistas en el ámbito nacional.

CAPITULO III

NATURALEZA JURIDICA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS DEPORTISTAS PROFESIONALES Y DE LOS DE ALTO RENDIMIENTO

3.1 Condiciones Generales

Una vez analizados los elementos que constituyen a las relaciones laborales en todos sus aspectos, nos hemos dado cuenta que los trabajadores, a lo largo de la historia, han estado expuestos a las más viles bajezas, así como a la explotación en su persona, ya que en la antigüedad era inimaginable que existieran condiciones mediante las cuales ellos pudieran tener alguna prerrogativa o derecho por lo que vieran protegidos sus intereses, de este modo y ante la necesidad de proteger la integridad física de los empleados (trabajador, empleador, obrero, jornalero, etc.), es como surge de diversos pensadores el anhelo de que a un trabajador se le considere como un ser humano, esto es, como un ente pensante que aportará sus conocimientos para generar una mayor productividad, de este modo surge en distintas legislaciones la protección al trabajador y el respeto a sus derechos; uno de los derechos que se encuentra consagrados en las distintas legislaciones es el derecho a las condiciones generales, que mantienen al trabajador como tal y no como un esclavo.

A continuación analizaremos cada uno de los elementos que se encuentran asociados a las relaciones laborales, por tal motivo nos avocaremos a las condiciones laborales. Para el doctor Mario de la Cueva, las condiciones de trabajo son "las normas que fijan los

requisitos para la defensa de la salud y de la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo y las que determinan las prestaciones que deben percibir los hombres por su trabajo". (58)

Como observamos, el referido autor considera que prácticamente el entorno del trabajador es su lugar de trabajo para que éste se desenvuelva laboralmente, y las normas que rigen ese entorno sean delimitadas en ese campo de acción.

Para el licenciado Héctor Santos Azuela, las condiciones generales de trabajo son "el conjunto de obligaciones y derechos que recíprocamente se imponen a trabajadores y patrones en virtud de las relaciones de trabajo" (59)

Por su parte, y muy someramente el licenciado Francisco Ramírez Fonseca señala que "las condiciones de trabajo son el cúmulo de modalidades bajo las cuales se presta el servicio. De esta manera, además de las que tienden a la protección de la salud y del ingreso del trabajador, tenemos otras como la distribución de la jornada legal". (60)

En este mismo orden de ideas, el doctor Miguel Borroí Navarro señala que "las condiciones de trabajo, que en muchos casos devienen de las normas legales laborales son el conjunto de bases, modalidades y particularidades bajo las cuales se presta el trabajo personal

(58) De la Cueva, Mario. *Op. Cit.* pág. 266

(59) SANTOS Azuela, Héctor. *Elementos de Derecho del Trabajo*. Edit. Porrúa. México. 1994. pág. 249.

(60) RAMÍREZ Fonseca, Francisco. *Condiciones de Trabajo*. Edit. PAC. México, 1985. pág. 23

subordinado, las que por ejemplo son referentes al salario y demás prestaciones en efectivo y en especie, al turno o jornada de trabajo, al periodo de vacaciones, aguinaldo, tiempo extraordinario de servicio, término de contrato y otras". (61)

Abundando en el tema, Néstor de Buen señala que "las condiciones de trabajo no son sólo beneficios en favor de los trabajadores, aun en lo esencial, tienen ese carácter". (62)

Como podemos observar, las condiciones generales son los elementos mediante los cuales los trabajadores y aún los patrones tienen la posibilidad de realizar sus actividades laborales de la mejor manera, en un ambiente de seguridad social, así como de tener el respaldo de un ordenamiento jurídico que respete mutuamente los derechos y obligaciones de los individuos que participan en las relaciones de trabajo.

Debido a que las condiciones generales de trabajo son elevadas a un rango constitucional, en nuestra Carta Magna en el artículo 123 se dan los lineamientos a que hacemos alusión.

"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley."

(61) BORRELL Navarro, Miguel. *Op. cit.* pág. 361.

(62) DE BUEN, L. Néstor. *Tomo II. Op. cit.* pág. 137

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo.

Aquí cabe señalar que el precepto antes citado es aplicable de acuerdo con su apartado "A", a los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, y de manera genérica, todo contrato de trabajo mientras que en su apartado "B", regirá los destinos de los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, es de observarse que la Constitución se refiere a todo tipo de trabajadores, sin distinguir algún tipo o clase.

Consecuentemente, y tomando en consideración a nuestra Carta Magna, se pone énfasis en que se deba emitir un ordenamiento jurídico que rija los destinos de los trabajadores de una manera específica, de este modo se señala que la Ley Federal del Trabajo tendrá como función principal el regular y accionar de trabajadores y patrones.

Partiendo de la idea antes descrita, de que debe de existir un ordenamiento laboral, no podía faltar en estos mismos lineamientos que se consagren las condiciones laborales para los trabajadores, por lo que, en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 56 cumple con lo establecido en la Constitución mencionando lo siguiente:

Artículo 56.- Las condiciones de trabajo en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley, y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivos de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades

expresamente consignadas en esta Ley.

Es de observar que las condiciones laborales de los trabajadores son de importancia suprema, ya que al alterar a las mismas traería como consecuencia la violación de los derechos consagrados en la Constitución.

Una vez especificado qué son las condiciones laborales de trabajo, determinaremos su clasificación y denominación de las mismas, a decir de Néstor de Buen, "las condiciones de trabajo se refieren a aquellos aspectos más importantes que integran el objeto de la relación laboral; además se señala la siguiente clasificación:

- a) Jornada de Trabajo.
- b) Días de Descanso.
- c) Vacaciones.
- d) Salario.
- e) Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas".(63)

Enseguida, se señalarán características particulares de la clasificación antes descrita:

La jornada, para el doctor Baltasar Cavazos Flores es "el tiempo durante el cual el trabajador presta sus servicios al patrón o los deja de prestar por causa imputable a él". (64)

(63) DE BUEN, L. Néstor. Tomo II. Op. cit. pág. 141

(64) CAVAZOS Flores, Baltasar. 33 Lecciones de Derecho Laboral. Edit. Trillas. México. 1982. pág. 141

En este sentido, y debido a que los criterios en cuanto a la terminología de un concepto no es genérica, tendremos que plasmar diversas definiciones, para lo cual el doctor Mario de la Cueva en su concepción de jornada de trabajo nos indica que "el deber único del trabajador, consiste en poner su energía de trabajo a disposición de la empresa por el número de horas que se hubiese determinado". (65)

En lo que respecta al orden constitucional, el artículo 134, fracción III, establece como obligación de los trabajadores desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de sus representantes, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo, de igual modo, en la fracción IV, del referido precepto se señala que es deber del trabajador, ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiado en la forma, tiempo y lugar convenido.

Es de notarse, que nuestra Carta Magna consagra las condiciones para realizar las actividades laborales, asimismo, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 58 nos determina que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Para algunos autores, no es del todo convincente esta definición, por ejemplo para el doctor Miguel Borrell Navarro, en su libro Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho del Trabajo nos indica "no se requiere que esté efectivamente prestando un determinado trabajo, sino sólo que esté a disposición del patrón que durante la jornada de trabajo

(65) DE LA CUEVA, Mario. Tomo I. Op. cit. pág. 274

se encuentra subordinado a la autoridad o dirección del patrón para la ejecución del trabajo, aunque materialmente no labore, se considerará para los efectos legales, todo ese tiempo como jornada de trabajo". (66)

Reafirmando la idea antes plasmada, el licenciado José Dávalos comenta: "Actualmente el trabajador puede presentarse a su trabajo, y si el patrón no le ordena que desempeñe determinada actividad, puede estar inactivo y se considera que está cumpliendo con su jornada de trabajo al mantenerse a disposición del patrón para prestar su trabajo. La determinación de a partir de qué momento el trabajador está a disposición del patrón para prestar su servicio, o sea, cuando inicia su jornada de trabajo, debe ser resuelta en particular". (67)

Debido a la gran diversidad de actividades laborales practicadas en México, es digno señalar que no existe una jornada de trabajo uniforme, esto se traduce en la siguiente clasificación que a decir del doctor Néstor de Buen existen "especiales circunstancias que hay que tomar en cuenta en cada caso. Sin embargo la realidad demuestra que las jornadas se cambian de tal manera que la duración distinta puede derivar, bien de las horas del día que comprende, bien de la edad, sexo, y de la especialidad de los trabajadores, bien de su condición normal o extraordinaria".(68)

(66) BORRELL Navarro, Miguel. Op. cit. pág. 103

(67) DAVALOS, José. Tom I. Op. cit. pág. 183

(68) DE BUEN, L. Néstor. Tomo II. Op. cit. pág. 142

A continuación exponemos la clasificación que nos da el doctor Néstor De Buen con respecto a la jornada de trabajo, así como su fundamentación legal en la Ley Federal del Trabajo.

" A) Jornada diurna.- Es la comprendida entre las seis y las veinte horas (art. 60).El máximo legal de duración es de ocho horas (art. 61).

B) Jornada mixta. - Comprende periodos de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media. Si comprende tres horas o media más se reputará jornada nocturna (art.60). Su duración máxima es de siete horas y media.(art. 61).

C) Jornada nocturna. - Sus límites son las veinte y las seis horas(art. 60) y tiene una duración máxima de siete horas (art. 61).

D) Jornada reducida.- Los menores de dieciséis años no pueden trabajar más de seis horas diarias (art.177).

E) Jornada especial. - Si el principio de constitucionalidad consigna la duración máxima de la jornada diaria, la ley permite una jornada diaria mayor si con ello se consigue el reposo del sábado en la tarde o cualquier otra modalidad equivalente (art.59).

F) Jornada ilimitada. - Parece poco congruente con los principios constitucionales al aceptar que pueda haber una jornada ilimitada.Sin embargo respecto a los trabajadores domésticos la ley sólo exige (art. 333) que disfruten de reposos suficientes para tomar sus alimentos y descansos durante la noche.

ESTAS LEYES NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

G) Jornada extraordinaria. - De acuerdo al concepto del art. 68, la jornada extraordinaria es la que se prolonga más allá de sus límites legales por circunstancias excepcionales. No podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces en la semana.

H) Jornada emergente. - Calificamos así a la que cumple el trabajador, más allá del límite ordinario, en los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros, o del patrón o la existencia misma de la empresa (art.65).

I) Jornada continua. - La ley no la define, aunque la menciona en el art. 63, a propósito del descanso de media hora. En realidad es un concepto que expresa la idea de que desde la hora en que se inicia la jornada y aquella en que se concluye, el trabajador se encuentra a disposición del patrón.

J) Jornada discontinua.- Su característica principal es la interrupción de tal manera que el trabajador, pueda libremente disponer del tiempo intermedio. Implica dos momentos diferentes". (69)

Como hemos constatado, la jornada de trabajo tiene una clasificación muy diversa, de igual modo, se establece que la misma es aquella en que el trabajador se pone a disposición del patrón para la realización de actividades laborales que estén encuadrados, para lo que fue contratado el empleado.

(69) *Ibidem*. pp. 143-144

A continuación, nos referiremos a los días de descanso. Es un hecho que a través de la historia los días de descanso han tenido una relevante importancia, ya sea para adoración de alguna deidad, o para que el trabajador recupere sus fuerzas entregadas cada seis días, a lo que el licenciado Francisco de Ferrari nos comenta "como se sabe, todos los pueblos dedicaron un día de la semana al culto de sus divinidades; los católicos, el domingo; los semitas, el sábado; y el mundo islámico, el viernes. Esta prohibición era tan rígida y general que comprendía incluso a los animales, ya que según el Deuteronomio, en el día del Señor dicen los versículos bíblicos, no harás en él ningún género de trabajo ni tú, ni tu hijo ni tu hija, ni el esclavo ni la esclava ni el buey, ni el asno, ni ninguno de tus jumentos". (70)

Con lo anterior, establecemos que desde tiempos remotos los días de descanso se han otorgado a los diversos grupos culturales.

Para Mario de la Cueva, los días de descanso y las vacaciones tienen el siguiente objetivo: "las finalidades son defender mejor la salud de los hombres, contribuir a la convivencia familiar y conmemorar determinados acontecimientos o fiestas tradicionales". (71)

Consecuentemente, se deriva que en la actualidad el fin específico que se persigue al otorgar alguna clase de descanso es el de conservar la salud e integridad física de los trabajadores.

(70) De Ferrari, Francisco. Derecho del Trabajo. Tomo III. Edit. Palma. Argentina. 1977. pág. 101
(71) De la Cueva, Mario. Tomo I. Op. Cit. pág. 286

Por su parte, el licenciado Francisco Ramírez Fonseca establece: "los días de descanso son aquellos en que los trabajadores no prestan sus servicios, estos pueden ser semanales y obligatorios, en la inteligencia de que estos últimos pueden derivar de la Ley o bien, del pacto colectivo o individual o de la costumbre". (72)

En cuanto a la clasificación de los días de descanso semanal y los días de descanso obligatorio, entendemos que los días de descanso semanal son aquellos mediante los cuales se otorga al trabajador un día para que pueda recuperarse de la rutina diaria, a lo que el maestro Néstor de Buen indica "la razón de ser del descanso semanal es, por otra parte, evidente. Si bien es cierto que el descanso diario después de una jornada de trabajo permite razonablemente reponer las energías, sin embargo, mantienen al trabajo bajo la tensión que deriva la obligación ineludible de volver al trabajo al día siguiente, con el descanso semanal se rompe esta tensión ante la perspectiva de que al menos por un día el trabajador pueda lícitamente decidir respecto a su actividad o de su inactividad". (73)

Por lo que respecta a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 69 nos señala que "por cada seis días de trabajo, el trabajador disfrutará de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro", al respecto los licenciados Ana Rosa Tapia y Eusebio Ramos precisan que "por día de descanso debe entender a aquel que se otorga al trabajador

(72) RAMÍREZ Fonseca, Francisco. Op. cit. pág. 41

(73) DE BUEN, L. Néstor. Op. cit. pp. 156-157

sin necesidad de que tenga que laborar en él, para recuperar sus energías; pero en aquellas labores donde el trabajador debe desarrollar sus tareas sin interrupciones y por lo tanto, no es posible por tal circunstancia de que se le otorgue el descanso en día domingo, está permitido por la Ley Laboral en su artículo 71 que se reglamente cuándo debe ser el día de descanso séptimo, por lo que, no necesariamente dicho descanso sea en domingo, sino cualquier otro que fijen las partes o el reglamento interior de trabajo, siempre y cuando el descanso obligatorio sea el siguiente de los seis días de labores consecutivos".

(74)

Como podemos observar, la Ley de la materia es clara al hacer alusión a que el séptimo día o el día de descanso, sea cual fuere que se designe para tal efecto, sea pagado íntegramente por el patrón como un derecho ganado por los trabajadores.

A continuación nos referiremos a la concepción de los días de descanso obligatorios, misma que el doctor Néstor de Buen, señala " se entiende por descanso obligatorio el decretado en la Ley para que los trabajadores disfruten de una fecha de tradición familiar (v. gr. los días primero de enero y veinticinco de diciembre), conmemoración de acontecimientos nacionales (cinco de febrero, veintiuno de marzo, etc.), o celebren el día de ellos dedicado internacionalmente (primero de mayo)".

(75)

(74) RAMOS, Eusebio, et. al. Nociones de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Edit. PAC. México. 1991. pág. 86

(75) DE BUEN, L. Néstor. Tomo II. Op. cit. pág. 168

El artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, hace mención a los días de descanso considerados como obligatorios, los cuales son:

- I.- el primero de enero,
- II.- el cinco de febrero,
- III.- veintiuno de marzo,
- IV.- el primero de mayo,
- V.- dieciséis de septiembre,
- VI.- el veinte de noviembre,
- VII.- el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,
- VIII.- el veinticinco de diciembre, y
- IX.- el que determine las Leyes federales y locales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Cabe señalar, que los días obligatorios pueden ser trabajados en razón de las necesidades del propio trabajo, sobre este tema el artículo 75 de la Ley de la materia dispone: "en los casos del artículo anterior, (descansos obligatorios), los trabajadores y patrones determinarán el número de trabajadores que deban prestar sus servicios. Si no se llega a un convenio, resolverá la Junta de Conciliación Permanente, o en su defecto la de Conciliación y Arbitraje".

Los trabajadores quedarán obligados a prestar los servicios y por consiguiente, tendrán derecho a que se les pague, independientemente del salario que les corresponda por el descanso obligatorio, un salario doble por un servicio prestado.

Ampliando esta idea, el doctor Baltasar Cavazos Flores menciona: "los trabajadores sí están obligados a laborar en sus días de descanso obligatorios, y no sus días de descanso semanal, ya que estos resultan indispensables para la salud, y los descansos obligatorios son simplemente celebraciones especiales". (76)

Todos los trabajadores en cualquier actividad laboral que desarrollen tienen el derecho de descansar y reponer sus energías para reanudarlas con más ahínco, por tal motivo se crean como una protección los días de descanso semanales y obligatorios, dando con ello salud e integridad a todos ellos.

Enseguida, analizaremos otro derecho ganado a pulso por parte de la clase trabajadora, nos referimos a las vacaciones.

Para el doctor Néstor de Buen, "las vacaciones constituyen una causa típica de interrupción de la prestación de los servicios por parte del trabajador. Su finalidad es clara: el permitir al trabajador, mediante un descanso más o menos prolongado recuperar las energías, pero sobre todo aliviar la tensión que resulta el sometimiento diario a un régimen de disciplina y subordinación. En cierto modo, el trabajador mediante el disfrute de vacaciones recupera su libertad". (77)

(76) CAVAZOS Flores, Baltasar. 40 Lecciones de Derecho Laboral. Edit. Trillas. México. 1992. pág. 137.

(77) DE BUEN, L. Néstor. Tomo II. Op. cit. pág. 171

En este sentido, Ernesto Krotoschin, establece que "para el trabajador es indispensable que una vez por año tenga un descanso más o menos prolongado para la conservación de su salud y la obtención de nuevas fuerzas físicas y morales sin que tenga que restringir su nivel de vida normal durante ese lapso. Por otro lado, la renovación de la capacidad laboral del trabajador favorece al empleador. Por esta razón se justifica que el empleador tenga que seguir pagando la remuneración, aunque el trabajo temporalmente no se presta. Esta remuneración constituye por así decir, la contraprestación por el trabajo que el trabajador con renovadas fuerzas, realiza durante el resto del año. Se agregan razones de bien público, porque la salud de la población interesa a la colectividad entera". (78)

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo no define qué son las vacaciones, sino que únicamente menciona que es un derecho de los trabajadores y la cantidad de días que se tomarán, ante esta situación, la referida Ley en su artículo 76 indica: "los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas que en ningún caso podrán ser inferiores a seis días laborales y que aumentará en dos días laborales, hasta llegar a doce por año subsecuente de servicios:

- 1 año de antigüedad 6 días.
- 2 años de antigüedad 8 días.
- 3 años de antigüedad 10 días.
- 4 años de antigüedad 12 días.
- De 5 a 9 años de antigüedad 14 días.

(78) KROTOSCHIN, Ernesto. Instituciones del Derecho del Trabajo. Edit. De Palma. Argentina. 1968. pág. 432

De 10 a 14 años de antigüedad 16 días.

De 15 a 19 años de antigüedad 18 días

De 20 a 24 años de antigüedad 20 días.

De 25 a 29 años de antigüedad 22 días."

De lo vertido, podemos establecer que las vacaciones son un logro conquistado por los trabajadores, un derecho de ellos y una obligación de los patrones, refiriéndose a los trabajos estables o permanente. Sin embargo, la Ley ha querido proteger también a aquellas personas que realizan trabajos discontinuos y para el efecto establece en su artículo 77 "los trabajadores que presten sus servicios discontinuos y los de temporadas tendrán derecho a un período anual de vacaciones en proporción al número de días trabajados en el año".

Observamos en el artículo anterior la protección del derecho de vacaciones a los trabajadores que prestan sus servicios discontinuos o temporales.

Asimismo, el artículo 79 de la multicitada Ley señala: "las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados".

Artículo 80: "los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor del 25% sobre los salarios que les corresponda durante el período de vacaciones".

De lo anterior constatamos que las vacaciones es un derecho irrenunciable por parte del trabajador, que puede hacerse efectivo si el trabajador presta sus servicios por más de un año, este derecho tiene que ser otorgado con un mínimo de seis días laborales, asimismo, haciendo mención de los trabajadores que no laboren más de un año se les puede remunerar esta prestación en forma proporcional, de igual modo se protege a los trabajadores que ostenten la categoría de trabajadores discontinuos y a los que prestan sus servicios por temporadas, con lo cual este derecho se extiende a la totalidad de los trabajadores en nuestro territorio.

Con anterioridad, hemos estudiado diversos elementos que constituyen o contemplan las condiciones generales de los trabajadores. A continuación entraremos al estudio del salario, mismo que para el doctor Alberto Trueba Urbina significa "la única fuente de ingresos del trabajador es el salario. Una de las formas de remuneración del servicio prestado y que tiene además por objeto satisfacer las necesidades alimenticias, culturales y de placer del trabajador y de su familia. Generalmente, la remuneración no es compensatoria del trabajo desarrollado, constituyéndose la plusvalía y consecuentemente el régimen de explotación del hombre por el hombre". (79)

La citada definición toca un punto muy importante que es el que el salario no tenga un equilibrio con respecto a la actividad laboral realizada, o por los servicios prestados.

(79) TRUEBA Urbina, Alberto. *Op. cit.* pág. 291

Por su parte, el doctor Néstor de Buen indica que "no es posible establecer un concepto utilitario del salario, válido en todas las disciplinas y aceptable en todas sus manifestaciones. La ciencia económica, la psicología y el derecho plantean hipótesis distintas al analizarlo, y llegar, como es natural, a conclusiones diferentes". (80)

Pese a que Néstor de Buen no ofrece un concepto que determine al salario nos da sin embargo las directrices para estudiar al mismo desde distintos puntos de vista, para lo cual a continuación plasmaremos las definiciones de algunos autores:

Para el licenciado Francisco Ramírez, el salario es "la retribución convenida que debe pagar el patrón al trabajador por el servicio prestado o como consecuencia del servicio prestado". (81)

En este orden de ideas, el doctor Mario de la Cueva manifiesta que salario significa "la retribución que debe percibir el trabajador por su trabajo, a fin de que pueda conducir una existencia que corresponda a la dignidad de la persona humana, o bien una retribución que asegure al trabajador y a su familia una existencia decorosa".(82)

Como podemos observar uno de los elementos base del salario, radica en que se retribuya equilibradamente el esfuerzo del trabajador, para complementar la idea antes vertida, la oficina internacional del trabajo manifiesta "los trabajadores y sus familias dependen casi

(80) DE BUEN, L. Néstor. Tomo II. Op. cit. pág. 199

(81) RAMÍREZ Fonseca, Francisco. Op. cit. pág. 78

(82) DE LA CUEVA, Mario. Tomo II. Op. cit. pág. 297

enteramente del salario para comer, vestirse, pagar el alquiler de la casa en que viven, y subvenir a todas sus demás necesidades. En la industria, los salarios constituyen una parte importante de los costos de producción de los empleadores. A los gobiernos les interesa las tasas de salarios, porque repercuten en el ambiente social del país en aspectos tan importantes de la economía como el empleo, los precios y la inflación, y la posibilidad de exportar bienes en cantidades suficientes para pagar las importaciones y así mantener el equilibrio de la balanza de pagos".

(83)

De lo expuesto se puede afirmar que el salario es el elemento mediante el cual el trabajador puede vivir decorosamente. Este punto se ha discutido con bastante amplitud, los teóricos defienden que el salario tiene el valor de dignificar las energías entregadas por el empleado, en cualquiera de sus modalidades. Asimismo, pudimos constatar que el salario no sólo le interesa al trabajador, sino que es de relevancia suprema para las empresas y las instituciones gubernamentales.

Cabe señalar la diferencia abismal en la que se encontraba la definición del trabajo de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo de 1931, y la de la Ley actual, la cual estriba en lo siguiente:

Artículo 84 de la Ley de 1931.- Establecía que el salario "era la retribución que debía pagar el patrón al trabajador en virtud del contrato de trabajo, como es de notarse, esta definición contiene una limitante inmensa, ya que sólo aquel trabajador que tenía contrato, era sujeto de recibir una remuneración por su esfuerzo".

(83) OFICINA Internacional del Trabajo. LOS SALARIOS. Edit. Alfa Omega. México. 1992. pág. 2

Artículo 82 de la Ley de 1970.- El salario es "la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo", ya en este precepto legal podemos observar que el salario se paga a todo trabajador que realice alguna actividad laboral, no importando la forma en que fue contratado.

En este sentido, el doctor Baltasar Cavazos opina cómo debe estar conformado el salario diciendo "el salario está integrado por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo". (84)

Para que el salario sea entregado en forma equilibrada y justa debe especificarse en el contrato de trabajo o en las condiciones generales del mismo, los utensilios o herramientas, mediante los cuales el trabajador desempeña su actividad, deben ser claramente especificados, ya que algunos patrones los consideran como parte del salario a lo que el doctor Cavazos Flores señala: "quedan excluidas del salario únicamente la participación de utilidades y las aportaciones que el patrón hace al INFONAVIT. Para que los uniformes no formen parte del salario, deben entregarse como útiles de trabajo. Lo mismo sucede en el caso de que se proporcione automóvil a los trabajadores, ya que si no consta que se entrega como herramienta de trabajo, entonces sí forma parte del salario". (85)

(84) CAVAZOS Flores, Baltasar. et al. *Hacia un Nuevo Derecho Laboral*. Edlt. Trillas. México. 1993. pág. 87

(85) *Ibidem*. pág. 88

Reforzando qué elementos no constituyen al salario, la Ley del Seguro Social en su artículo 32 Apartado Segundo menciona: "no se tomará en cuenta para la integración del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

I.- Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares;

II.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa, y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;

III.- Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas;

IV.- La alimentación y la habitación cuando se proporcione gratuitamente al trabajador, así como las despensas;

V.- Los premios por asistencia;

VI.- Por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicio este pactado en forma y tiempo fijo.

Los anteriores conceptos son interpretados y resumidos por el doctor Baltasar Cavazos Flores, de acuerdo con la Ley del Seguro Social.

A continuación daremos una clasificación de los tipos de salarios aplicables a nuestra legislación y para tal efecto nos avocaremos al criterio empleado por el doctor Néstor de Buen:

"1.- Por su Naturaleza:

a) Sólo en efectivo.

b) En efectivo y en especie.

2.- Por la Forma de valuación:

- a) Por unidad de tiempo.
- b) Por unidad de obra.
- c) Por comisión.
- d) A precio alzado.
- e) De cualquier otra manera.

3.- Por su Determinación:

- a) En cuanto a su cuantía.
 - a') salario mínimo general.
 - b') salario mínimo profesional.
 - c') salario remunerador.

- b) En cuanto al origen de su fijación:

- a') Legal.
- b') Individual.
- c') Por contrato colectivo de trabajo.
- d') Por contrato ley.
- e') Por resolución de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

4.- Por la Causa que lo Origina.

- a) Ordinario.
- b) Extraordinario.
- c) Excepcional.
- d) Anual.

5.- Por los factores que lo integran.

- a) Nominal o Tabulador.
- b) Por Cuota Diaria.
- c) Integral.

6.- Por la Oportunidad del Pago.

- a) Semanal.
- b) Quincenal.
- c) Mensual.
- d) Anual". (86)

Debemos atender que existen diversas clases de retribuciones, las que realizan los patrones a los trabajadores, de igual modo observamos que la variedad de estas retribuciones, se debe a las características generales y específicas de cada actividad laboral, y su clasificación, por lo tanto, implica un estudio más detallado. En este sentido, únicamente se establece el anterior cuadro sinóptico con la finalidad de mostrar esa gran gama de salarios imperantes en nuestra sociedad.

Dentro del ámbito del salario, existen algunas particularidades que diversos autores vierten en forma específica, hacia los trabajadores, las cuales enunciaremos a continuación:

Igualdad en el salario.- En este supuesto, la Constitución en su artículo 123, fracción VII, señala: "para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad", se comprueba por lo tanto, que debe de existir un equilibrio entre el trabajo o los servicios prestados, con respecto a la retribución o salario.

(86) DE BUEN, L. Néstor. Tomo II, Op. cit. pp. 207-208

En este caso se refuerza con lo mencionado en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3o. párrafo segundo, que a la letra dice: "no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social, de igual modo, en la citada Ley en su artículo 86 nos indica "a trabajo igual desempeño en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual".

En este sentido, no es posible aplicar lo señalado en el artículo 86, ya que la Ley impone las siguientes excepciones que indica el doctor Néstor de Buen "en relación a los trabajadores de buque (artículo 200); de las tripulaciones aeronáuticas (artículo 239); de autotransportes (artículo 257); deportistas profesionales (artículo 297); actores y músicos (artículo 307); y trabajadores académicos (artículo 353-N) que autoriza a pagar salarios distintos para trabajos iguales, en función de factores ajenos al trabajo, en sí considerados o inclusive de la categoría de los propios trabajadores". (87)

Ya sea por cuestiones subjetivas o por excepciones, llegamos a la conclusión de que no se cumple de una manera determinante el equilibrio entre trabajo igual a salario igual.

Un elemento más en el que se puede especificar el incremento del salario es el referido a los viáticos, que para el doctor Néstor de Buen son "los viáticos se entienden por las cantidades que se entregan al

(87) *Ibidem*, pág. 220

trabajador, para el desempeño de su trabajo, cuando tiene necesidad de erogar gastos de alimentación y hospedaje. En realidad no forma parte del salario y sólo son exigibles mediante la comprobación del gasto respectivo". (88)

En este supuesto, el licenciado Briceño comenta: "desde luego, los viáticos cuando son tales no forman parte de este tipo de prestaciones. Sin embargo, para que los viáticos existan, deben estar afectados a determinados gastos, y sin duda poder acreditar que se llevaron a cabo (aun cuando no se exijan comprobantes). Pero cuando se otorga la misma cantidad en forma periódica sin comprobar su afectación, dejando en libertad al trabajador para poder disponer de ella no se trata de viáticos, sino un incremento a la base del salario". (89)

En este punto consideramos que la definición expuesta contempla claramente la idea de los viáticos, estos no conforman la integración del salario, ya que se utilizan para realizar la actividad o servicio laboral, además son erogaciones que realiza la empresa o patrono los cuales se traducen como hospedaje, transportación, alimentos, etc. siempre y cuando tengan razón de ser, de igual modo, éstos deberán ser comprobables por el trabajador, y deben estar especificados en el contrato de trabajo.

Esta prestación es clara en cuanto a su análisis y se da por lo tanto una erogación del patrono en su beneficio, para que la actividad laboral se realice de la mejor manera.

(88) *Ibidem.* pág. 226

(89) BRICEÑO Ruiz, Alberto. *Op. cit.* pp- 367-368

Es claro señalar que los viáticos motivan de alguna manera el mejor desempeño de los trabajadores en su actividad laboral, por tal circunstancia, es de primordial importancia que esta prestación se otorgue a todos los trabajadores, incluso a los deportistas que tienen que trasladarse fuera de su localidad para desempeñar su trabajo.

En otro orden de ideas, nos referiremos a continuación a la partición de utilidades que son generadas como resultado de la productividad de las empresas.

El doctor Miguel Borrell señala "el reparto de utilidades que no significa que el trabajador pueda intervenir en la dirección o administración de la empresa, tiene un fundamento humano y de justicia distributiva, pues se considera que si las empresas obtienen utilidades en virtud de sus actividades, es tanto por la aportación de la inversión del empresario, como por la aportación del trabajo de los obreros por lo que es justo y equitativo que participen o reciban una proporción de las mismas, lo que además debe servirle de estímulo para desarrollar con más eficiencia su trabajo". (90)

Al incentivar al obrero, se generan dos circunstancias, la primera se le toma al obrero como un ser pensante y se le hace sentir que es parte de la empresa, y en segundo lugar, al sentirse allegado a la empresa pondrá por consiguiente mayor empeño en su actividad laboral.

(90) BORRELL Navaro, Miguel. *Op. cit.* pág. 239

Por su parte, el doctor Baltasar Cavazos nos comenta "la participación de utilidades es la prestación voluntaria u obligatoria que en adición al salario corresponde al trabajador independientemente de que se encuentre asociado a la empresa, de las utilidades finales que ésta perciba". (91)

En este sentido el doctor Mario de la Cueva, en su concepto de repartición de utilidades, lo define de la siguiente manera "la participación obrera en la utilidades, es el derecho de la comunidad de trabajadores de una empresa a percibir una parte de los resultados del proceso económico de producción y distribución de bienes o servicios". (92)

Las definiciones antes señaladas nos dan una clara idea de los elementos que conforman a los repartos de utilidades. Estas definiciones no son extensas en su redacción, sin embargo, contienen los elementos necesarios para que los trabajadores obtengan esta prestación, la cual fue conquistada con muchos sacrificios, a tal grado de que el reparto de utilidades está consagrada en nuestra Constitución en su artículo 123, fracción IX, que a la letra dice "los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas: a) una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno fijarán el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores; b) la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones

(91) CAVAZOS Flores, Baltasar. *Op. cit.* pág. 163

(92) DE LA CUEVA, Mario. *Tomo II. Op. cit.* pág. 331

Por su parte, el doctor Baltasar Cavazos nos comenta "la participación de utilidades es la prestación voluntaria u obligatoria que en adición al salario corresponde al trabajador independientemente de que se encuentre asociado a la empresa, de las utilidades finales que ésta perciba". (91)

En este sentido el doctor Mario de la Cueva, en su concepto de repartición de utilidades, lo define de la siguiente manera "la participación obrera en la utilidades, es el derecho de la comunidad de trabajadores de una empresa a percibir una parte de los resultados del proceso económico de producción y distribución de bienes o servicios". (92)

Las definiciones antes señaladas nos dan una clara idea de los elementos que conforman a los repartos de utilidades. Estas definiciones no son extensas en su redacción, sin embargo, contienen los elementos necesarios para que los trabajadores obtengan esta prestación, la cual fue conquistada con muchos sacrificios, a tal grado de que el reparto de utilidades está consagrada en nuestra Constitución en su artículo 123, fracción IX, que a la letra dice "los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas: a) una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno fijarán el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores; b) la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones

(91) CAVAZOS Flores, Baltasar. *Op. cit.* pág. 163
(92) DE LA CUEVA, Mario. Tomo II. *Op. cit.* pág. 331

generales de la economía nacional, tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

De igual modo, en la Ley Laboral se especifica en su artículo 117 lo siguiente: "los trabajadores participarán en la utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en la utilidades de las empresas."

Conforme a lo referido en el artículo 123 Constitucional, el licenciado Alfonso Álvarez Friscione comenta "los trabajadores tienen derecho de participar en las utilidades de las empresas, como remuneración a la fuerza de trabajo que contribuya a generarlas. Las utilidades en las empresas son producidas principalmente por tres entidades: El Estado, los trabajadores y los empresarios, por lo que cada uno tiene derecho a tomar la parte que le corresponde dentro de nuestro actual sistema jurídico económico. (93)

En la actualidad, la protección al derecho de participación de utilidades es de primordial importancia, como es sabido en épocas anteriores era inimaginable que surgiera este tipo de condiciones mediante las cuales el trabajador disfrutara de la productividad que generaría la empresa.

(93) ALVIREZ Friscione, Alfonso. La Participación de Utilidades. Editorial Porrúa, México, 1986. pág. 578.

Hoy en día, las empresas están obligadas a participar en la repartición de utilidades con sus trabajadores. De esta situación y para saber qué empresas están obligadas a la participación de utilidades es conveniente desarrollar el concepto de empresa y la Ley Federal del Trabajo lo manifiesta en su artículo 16 al disponer lo siguiente: "para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa, la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra semejante sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa".

Una vez definida la empresa, el licenciado Alfonso Alvires complementa lo anterior diciendo "cualquier organización constituida como unidad económica es empresa, sea persona física o moral, que utilice trabajo humano independientemente de si es industria, comercial, agrícola, ganadera, de pesca, civil, cultural, asistencial u otras, pues la empresa en sentido laboral tiene la connotación más amplia que la que se conoce en materia fiscal o mercantil". (94)

Hemos observado con anterioridad, que para que un trabajador desempeñe correctamente y con ánimo su actividad laboral, se le deben de satisfacer de manera real sus necesidades más imperiosas como son entre otras, el salario, los días de descanso, vacaciones, viáticos, etc., las que incrementen de manera objetiva la superación y el esfuerzo por parte del trabajador. Ante esta situación, se debe velar por las condiciones o prestaciones de las personas que aportan su energía en beneficio del

(94) *ibidem*. pág. 579

patrón. En este sentido, se protege de manera mínima a los trabajadores que se encuentran en las pequeñas, medianas y grandes industrias, así como a las personas que laboran tanto en la iniciativa privada como en las instituciones gubernamentales. Sin embargo, existe una gran laguna u omisión con respecto a los deportistas de alto rendimiento, ya que a los deportistas profesionales (como veremos más adelante), se les regula de una manera real mediante un contrato de trabajo. Mientras que a los deportistas de alto rendimiento se les margina de las prestaciones desarrolladas en el presente capítulo, pese a que entregan de sobremanera sus energías en los entrenamientos rutinarios que realiza. Por tal circunstancia, es de relevante importancia que a los deportistas de alto rendimiento se le integren los elementos más indispensables para realizar su actividad buscando la misma excelencia, así como la seguridad de ellos y de sus familias en un futuro próximo.

3.2 Los Deportistas Profesionales en la Ley Federal del Trabajo

A través de la historia se ha podido constatar que los deportistas no han sido considerados como sujetos dentro de una relación contractual, esto se refleja en los momentos históricos que han vivido las leyes laborales.

Antes de comentar lo referido en la Ley laboral es imprescindible señalar que el trabajo esta elevado a rango constitucional, motivo por el cual cualquier persona puede realizar la actividad que le plazcan, siendo está la manera para subsistir de los individuos. En esta idea la Constitución establece en su artículo 5 lo siguiente: " A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, o trabajo que

le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Asimismo en su artículo 123 se establece: " Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley".

A continuación nos referiremos a lo señalado en la legislación laboral, respecto a los deportistas profesionales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo de 1931, a los atletas se les consideraban única y exclusivamente con aficiones a algún deporte, esto implicaba que fueran individuos que tomaban al mismo como recreación, hobby o simple pasatiempo, aún no se establecían patrones que regularan el accionar de los deportistas, a pesar de que existieron cambios en la legislación laboral, nunca se tocó el tema de los deportistas.

Sin embargo, debido al gran auge de los deportes dentro del ámbito nacional e internacional y la euforia que reflejaban los Juegos Olímpicos que con postrimeras se realizarían en el año de 1968 en México, diversos pensadores sintieron la obligación de regular el accionar deportivo ante esta situación, surge el Primer Congreso

Internacional del Derecho del Deporte, dicho Congreso tenía como principal objetivo el que se regularan las condiciones de los deportistas profesionales.

A continuación mencionaremos a qué se debió que se tuviera que reglamentar a los deportistas profesionales. En el Primer Congreso Internacional del Derecho del Deporte, el cual se realizó del 26 al 30 de junio de 1968, Mario de la Cueva expone la necesidad de reglamentar a los atletas, haciendo mención a lo siguiente "el deporte profesional debería ser protegido por las normas laborales, y por las de seguridad social. La fuerza expansiva de nuestra declaración de derechos sociales, que ya había conquistado los campos de los maniobristas, de los trabajadores del volante y de los agentes de comercio desportó el letargo en que se habían sumido aquellas luchas fatigosas, y estimulada la tesis del deporte como una de las bellas artes, válida, según su ponente, para los deportistas aficionados, y para los profesionales, sintiéndose rodeada por la juventud que iba a competir en la Olimpiada de octubre, decidió intervenir para poner fin a una reglamentación que en muchos aspectos había convertido a los hombres en algo próximo a las cosas que se venden: son seres humanos que ponen su energía de trabajo, con amor por su profesión, a disposición de una persona u una organización en forma subordinada, toda vez que están sujetos por los reglamentos, órdenes o instrucciones del club o empresas para el que trabajan". (95)

Debemos tener en cuenta que los deportistas que compiten en justas internacionales por el prestigio de una Nación, en su mayoría lo hacen con los elementos mínimos, éstos son, con las condiciones

(95) DE LA CUEVA, Mario. Tomo I. op. cit. pág. 546

Indispensables, si no obtienen un lugar aceptable su esfuerzo no es reconocido, sin embargo si logra sobresalir, la magnificencia del pueblo es alto en demasía para reconocer a su deportista, una vez que un deportista tiene prestigio, se inclina por la cuestión material y ante este hecho cambia el estímulo económico que le brinda las Federaciones por la compensación que realizan las empresas privadas o consorcios que manejan productos deportivos. Para obtener dicho estímulo, deberán los deportistas portar algún emblema, logotipo o distintivo que caracterice la marca comercial o producto que representen, obteniendo con ello un ingreso que le ayude a vivir decorosamente.

Debido al fenómeno deportivo de las Olimpiadas, y a la necesidad de regular a los deportistas, en la Ley Federal del Trabajo de 1970 se instauran los elementos jurídicos mediante los cuales se adhieren a la referida Ley los deportistas profesionales, mismos que a continuación señalaremos: es de primordial importancia extraer los artículos en que se toma en cuenta a los Deportistas Profesionales, como ya lo hemos señalado en reiteradas veces, la Ley Federal del Trabajo en su Título Sexto se refiere a los Trabajos Especiales, en su Capítulo X enuncia únicamente doce artículos en los cuales se pretende ubicar a los Profesionistas del Deporte, que a continuación transcribiremos algunos de ellos:

"Artículo 292 .-Las disposiciones de este capítulo se aplicaran a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes."

En este sentido la Ley es restrictiva y oscura en cuanto a la definición de los deportistas profesionales. Por principio de cuentas el número de deportes que se enuncia es reducido, ya que la actividad deportiva realizada en nuestro país es tan diversa y variada, que creemos por lo tanto no debe ser restrictiva, en segundo lugar consideramos que debería ser más específica cuando se refiere a "otros somejantes", contemplando la totalidad, aquí hacemos mención única y exclusivamente a los deportes profesionales considerados por la legislación laboral.

"Artículo 293 .- Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, por una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término de duración u otra modalidad y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado."

"Artículo 294 .- El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas."

"Artículo 295 .- Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento."

"Artículo 296 .- La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las normas siguientes:

I. La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan;

II. El monto de la prima se determinará por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club y se tomará en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club;

III. La participación del deportista profesional en la prima será de un veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentará en un cinco por ciento por cada año de servicios, hasta llegar al cincuenta por ciento, por lo menos.

"Artículo 297 .- No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.

Hemos enunciado sólo algunos de los artículos que regulan a los deportistas profesionales, sin embargo, la Ley no contempla a los deportistas de alto rendimiento, existen ordenamientos en los cuales se les da un impulso a los deportistas en general, que a continuación desglosaremos:

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas:

.....

f) La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general.

LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO PRIMERO: Se crean los comités deportivos de residentes que se integrarán en cada colonia, pueblo, barrio y unidad habitacional del Distrito Federal, con vecinos que tengan demostrado interés en la promoción de las actividades deportivas.

ACUERDO SEGUNDO: Los Comités que se crean tendrán por objeto colaborar en los programas de actividades del Comité deportivo del Distrito Federal y del Comité deportivo delegacional correspondiente.

REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DEL TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo 234.- Las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de:

....

IV) Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas, y en general, de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre.

Como podemos observar existen diversos lineamientos en los que se puede comprobar que el deporte es un factor determinante para el desarrollo individual o colectivo de los núcleos sociales, el deporte en nuestro país es practicado por la gran diversidad de la población, esto es, estudiantes, trabajadores, empresarios e inclusive amas de casa, por tal circunstancia creemos conveniente impulsar de una manera determinante la práctica deportiva a cualquier nivel y en cualquier estatus, formando con ello conciencia de que el deporte es un instrumento más de superación física y mental para cualquier tipo de sociedad.

Por último debemos mencionar que el deporte, también debe ser impulsado y fomentado a los trabajadores burocráticos, en este sentido creemos conveniente adicionar a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 43 fracción F, la cual es reglamentaria del artículo 123 apartado "B" constitucional.

Artículo 43 .- Obligaciones patronales.

....

Establecimiento de escuelas de administración pública, en las que se imparta los cursos necesarios para que los trabajadores puedan adquirir los conocimientos para obtener ascensos conforme al escalafón y procurar el mantenimiento de su aptitud profesional.

"De igual modo será obligación patronal que el deporte tenga un impulso real, proporcionándole al trabajador todos los elementos y herramientas para realizarlo."

Esta disposición no contrapone a la ley laboral, ya que ésta es supletoria de la Constitución, por tal motivo creemos conveniente que dicha modificación se establezca, provocando con ello un apoyo al deporte dentro de las esferas burocráticas.

Asimismo, en la Ley de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que es obligatorio el fomento al deporte, tal como se indica :

Artículo 3o : Se establecen con carácter obligatorio lo siguiente seguros, prestaciones y servicios.

Fracción XIX .- Promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y recreación.

Es de verse que también los institutos de seguridad social, así como las instituciones gubernamentales tiene la obligación de proporcionar recreación y cultura a los trabajadores, con el propósito de alcanzar un mejor nivel de vida.

3.3 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS.

En términos genéricos los trabajadores tienen derechos y obligaciones, que son elevadas a nivel constitucional, algunos de estos fueron establecidos en los capítulos precedentes. Sin embargo, creemos conveniente que se describan los que tienen gran importancia y que no fueron expuestos.

Dentro de las condiciones generales que deben de regir a todos los trabajadores la Constitución les consagra derecho y obligaciones como se establecen en su artículo 123 apartado "A" fracción XVI. "tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho a coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcótera.

Así como determinados trabajadores tienen derechos y obligaciones, la Ley Federal del Trabajo contempla que también que los deportistas profesionales se consideren con prerrogativas y responsabilidades en su accionar, por tal motivo, a continuación nos referiremos a esta situación, misma que se establece en la Ley de la materia.

Cabe señalar que los deportistas están contemplados en la Ley laboral en el apartado especial, por tal motivo los derechos y obligaciones de ellos, tiene particularidades específicas.

"Artículo 298 .- Los deportistas profesionales tiene las obligaciones especiales siguientes:

I. Someterse a la disciplina de la empresa o club;

II. Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y a la hora señalada por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones;

III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transportación, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y

IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes."

Entre los derechos que tienen los deportistas frente a las organizaciones deportivas como son los clubes, tenemos los siguientes:

"Artículo 299 .- Queda prohibido a los deportistas profesionales todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes. En los deportes que impliquen una contienda personal, los contendientes deberán abstenerse de todo acto prohibida por los reglamentos".

Como podemos observar, debido a las características específicas de los deportistas profesionales surgen para su regulación en la referida Ley Laboral artículos especiales que determinan sus derechos y obligaciones.

3.4 OBLIGACIONES PATRONALES

Al igual que en las relaciones laborales en donde existe un patrón y un trabajador, los deportistas no pueden regirse por su arbitrio, sino que necesitan de la dirección de una persona que proponga los lineamientos a seguir, en este sentido se puede considerar como patrón al dueño de

los clubes, quienes establecerán a la persona que dirija la actividad deportiva, en este caso es el director técnico quien ordena la estrategia conveniente, esperando con ello logros satisfactorios.

En este sentido, los patrones o dueños de clubes tienen por consiguiente que brindar a los deportistas profesionales algunos derechos que para ellos son obligaciones, mismos que a continuación enumeraremos:

"Artículo 300.- Son obligaciones especiales de los patrones:

I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y

II. Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71."

"Artículo 301 .- Queda prohibido a los patrones exigir de los deportista un esfuerzo excesivo que pueda poner en peligro la salud o su vida."

"Artículo 302 .- Las sanciones a los deportistas profesionales se aplicarán de conformidad con los reglamentos a que se refiere el artículo 298, fracción IV".

"Artículo 303 .- Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo:

I. La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina; y

II. La pérdida de facultades".

De lo anterior, es imprescindible que los patrones tomen con seriedad las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo las cuales se refieren a sus derechos y obligaciones que tienen con los deportistas, ya que por tener características particulares a los deportistas profesionales se les considera en forma especial. Razón por la cual, los lineamientos establecidos para los patrones deben ser totalmente respetados para el beneficio de los referidos atletas.

CAPITULO IV

REGULACION DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

4.1 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Previo a la posible regulación de los deportistas de alto rendimiento en la Ley Federal del Trabajo, es necesario establecer nuevamente el significado del deportista de alto rendimiento; en este sentido, podemos señalar que este tipo de deportistas se caracteriza por entregar su energía y esfuerzo físico y mental para lograr destacar como uno de los mejores dentro de su disciplina.

En forma genérica, al deportista de alto rendimiento se le puede comparar con el profesional, ya que ambos realizan su actividad bajo ciertos lineamientos de disciplina y constancia, el único elemento que los distingue prácticamente es de que el deportista profesional tiene un contrato por el que realiza sus actividades, mientras que el deportista de alto rendimiento únicamente se le otorgan estímulos subjetivos como son, becas o premios por algún evento en el que sobresalga.

A continuación indicaremos a grandes rasgos las características de alto rendimiento:

- 1.- No perciben remuneración alguna (salario).
- 2.- Buscan la excelencia deportiva.
- 3.- Sus entrenamientos son rígidos, específicos bajo los lineamientos de un plan de trabajo.
- 4.- Existe una práctica constante y rutinaria.

De lo anterior, se considera deportista de alto rendimiento a la persona que busca en la práctica de alguna disciplina deportiva una recreación, bienestar físico, excelencia deportiva y además el destacar dentro del deportivismo a nivel nacional e internacional.

En este sentido, creemos que para que un atleta con esas características sobresalga, debe tener un respaldo económico que le proporcione los elementos necesarios para la práctica deportiva.

Es del dominio público que actualmente el país atraviesa por una etapa económica difícil, y ante esta situación es poco probable que el Estado pueda otorgar los estímulos necesarios para que los atletas se preparen adecuadamente, por tal motivo creemos conveniente que la preparación de los atletas en algunas ramas deportivas, deben correr a cargo de los empresarios o de la iniciativa privada, dando con ello un mejor desempeño de los atletas.

Dentro de las relaciones de trabajo, consideramos que se crearía un beneficio inmenso si a los deportistas de alto rendimiento se les pudiera llegar a considerar como trabajadores, con todos los derechos y obligaciones que le son inherentes a cualquier trabajador.

En el entorno nacional, es poco usual que a los deportistas de alto rendimiento se les pueda considerar como sujetos integrantes de las relaciones laborales, debido a algunas interrogantes que son un tanto difícil de aclarar, por parte de las persona que manejan o controlan los medios de producción llámese patrón o empresario, algunas de esas interrogantes podrían ser: ¿A quién se le consideraría patrón dentro de

las relaciones de trabajo con los atletas?, ¿podrían crearse las condiciones mediante las cuales los deportistas pudieran tener el derecho a asociarse cuando sus intereses sean perjudicados?, hacemos mención que estas sólo son algunas de las interrogantes, que se pueden formular para poder regular a los deportistas.

En este sentido a continuación daremos las directrices de las posibles soluciones a las cuestiones antes aludidas.

Para poder establecer las relaciones de trabajo entre los deportistas, es indiscutible que se tienen que encontrar todos los elementos que la conforman, ante esta situación, creemos conveniente expresar que el patrón en este sentido, podría considerarse al Estado en su carácter de institución gubernamental o a la iniciativa privada.

El Estado, por su parte tiene la obligación de brindar a la población la cultura y la recreación, como se planteó con anterioridad en algunos ordenamientos jurídicos como son la Ley de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, así como la Ley del Seguro Social entre otras, en este mismo orden de ideas, se dispone que se deben de otorgar los elementos indispensables para el desarrollo de las actividades recreativas teniendo como resultado un mejor desempeño de las actividades laborales por una parte; y por otra, crear conciencia en cuanto a la salud física y mental de los trabajadores.

Asimismo, tenemos la convicción de que sería de gran valía para las empresas que los programas deportivos se integrarían de una manera más determinante, con el objeto de que los trabajadores sintieran una motivación extra, con lo que la planta productiva aumentaría sus ganancias en forma notoria, logrando un beneficio económico a los empresarios.

En este sentido la ley laboral, señala:

Artículo 132.- Son obligaciones del patrón las siguientes.

Fracción XXV .- Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.

Es de verse que la obligación patronal está contemplada en los preceptos laborales. Sin embargo, estas disposiciones son mínimas o casi nulas en algunas empresas, ya que no se allenta esta actividad entre los trabajadores. Así como existen empresas que no fomentan el deporte entre sus trabajadores, hay sin embargo excepciones a la regla, con lo que no negamos el hecho de que existen empresas en las que el fomento a la cultura y al deporte juegan un papel determinante en la condiciones generales de trabajo, las cuales se traducen en mayor efectividad de la productividad.

Por lo antes expuesto, consideramos que el Estado y las empresas privadas deben de coadyudar en el fortalecimiento de las directrices que motiven la recreación de sus empleados, obteniendo un mejoramiento en las relaciones de trabajo.

Una vez analizado lo referente a los deportistas profesionales en la Ley Federal del trabajo, nos damos cuenta que no se consideran trabajadores a los atletas de alto rendimiento, en este sentido a los practicantes de una actividad que no es profesional, se les estimula de una manera subjetiva en la que no existe una seguridad real, ni en su persona ni en su estabilidad social a largo plazo, esto lo entendemos como que los beneficios obtenidos por los atletas son únicamente aplicados al ciclo activo en el desempeño de sus actividades físicas. Sin embargo, y debido a que su ciclo como atletas es muy corto, los mismos no pueden formar o crear un futuro para solventar sus necesidades más indispensables posteriormente.

Los deportistas de alto rendimiento, en muchos de los casos invierten una gran parte de su tiempo para superarse, aunque lo hagan con los elementos mínimos, esto lo podemos observar en que algunos de estos deportistas recurren al subempleo. En algunos casos no lo negamos, existen apoyos considerables para los deportistas, sin embargo, no es la gran colectividad, son contados los casos, estos son los deportistas que por su gran esfuerzo han alcanzado la excelencia deportiva reconocida a nivel nacional e internacional.

El motivo por el que creemos que debe ser modificada la Ley Laboral, obedece a que deben de existir proyectos, estrategias o planes que le den seguimiento y continuidad al deporte nacional a futuro, y no que se trunquen con la culminación de un sexenio, creemos por la misma circunstancia que la formación del deportista debe ser constante y que no se limite a éstos en su accionar deportivo.

Además, consideramos que las modificaciones y adiciones a la referida Ley son de suprema importancia para darle cabal relevancia al deporte en México y a sus deportistas, logrando con ello salir de la mediocridad en que se encuentra sumido nuestro país hablando deportivamente.

A continuación enunciamos las posibles modificaciones y adiciones en cuanto a los deportistas, mismas que se encuentran señaladas en el Capítulo X, Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 292.- Las disposiciones de este Capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, béisbol, frontón, box, luchadores y otros semejantes.

Consideramos que este precepto no debe regir sólo los destinos de los deportistas profesionales, se tienen que contemplar de igual modo a los deportistas de alto rendimiento.

Pese a que éstos no son considerados elementos de la relación de trabajo, ya que no existe un contrato que así los distinga, debemos tomar en cuenta que ellos entregan su mejor esfuerzo a la obtención y reconocimiento en las esferas nacionales e internacionales. Por tal motivo, creemos conveniente que los lineamientos de todos los deportistas queden de la siguiente manera:

Artículo 292.- Las disposiciones de este Capítulo se aplican a los deportistas profesionales, así como a los considerados de alto rendimiento.

Quedan contemplados todos los deportes practicados en el entorno social, mismos que serán regulados y regidos por los organismos o dependencias a las cuales se les confiera la responsabilidad de formar atletas.

Artículo 293.- Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas, para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas la relación se da por tiempo determinado.

Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término o duración u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo determinado.

En este precepto consideramos que se debe agregar lo siguiente en cuanto a los deportistas de alto rendimiento:

"Una vez concluido el período como deportista en forma activa, el atleta deberá aportar sus conocimientos en las empresas que otorgaron sus recursos económicos para que el deporte fuera practicado por el atleta, así como por los trabajadores, de igual modo los atletas que son patrocinados por las instituciones gubernamentales, tendrán la obligación de aportar sus conocimientos en centros educativos, esto es, que transfiera sus conocimientos desde los niveles básicos (primarias y secundarias), niveles medios o superiores, así como de ayudar en los centros de enseñanza especial, motivando con ello la práctica de los deportes en todos los círculos sociales".

La adición a este mandamiento obedece a dos directrices: la primera, seguir apoyando a los económicamente a los deportistas después de su ciclo como atletas activos, brindándoles un estímulo a su esfuerzo realizado; la segunda, dar continuidad a los planes de trabajo en la formación de atletas con personas que tienen los conocimientos adecuados en las disciplinas deportivas desarrolladas.

Artículo 293.- El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para una o varias funciones, o para una o varias temporadas.

En este sentido creemos conveniente que se debe de adicionar los siguiente:

"De igual modo el salario debe de estar de acorde con las necesidades de los deportistas después de su ciclo como atletas en forma activa, considerando a su vez la cuestión pedagógica que impartirá sus conocimientos en las empresas o en las instituciones educativas.

Asimismo, las empresas que tengan vínculos con los deportistas, y que se dediquen a la manufactura de implementos deportivos (calzado o ropa deportiva de cualquier índole), que los atletas utilicen, tendrán que aportar al deportista un porcentaje obtenido por la venta de los mismos, o en su defecto, brindar descuentos sustanciales a los deportistas que adquieran la ropa o los implementos, con el objeto de que sea remunerado su esfuerzo, integrándose de esta manera al salario para lograr un equilibrio efectivo a los atletas".

Artículo 295 .- Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento.

"En cuanto a los deportistas de alto rendimiento una vez concluido su ciclo activo y sean asignados a determinadas instituciones educativas, no podrán las autoridades realizar cambios o transferencias a estos, cuando no medie causa justa para ello o con el consentimiento de los atletas".

En el citado artículo hacemos referencia a los deportistas de alto rendimiento, en el supuesto de que se integrarán a la docencia deportiva, ya que no podrán aplicarse el precepto de cambio de club o empresa, porque son atletas adheridos a una determinada federación.

Por lo que respecta a los deportistas que son formados y preparados económicamente por las empresas, éstas tendrán el derecho de disponer de dichos atletas, en cualquier empresa que ellos determinen.

Artículo 296.- La prima por transferencia de jugadores se sujetará a las norma siguientes:

I.- La empresa o club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan.

II.- El monto de la prima se determinará por acuerdo entre los deportistas y las empresas o clubes, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos y funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club; y

III.- La participación del deportista profesional en la prima será de un 25%, por lo menos.

En este apartado, deberemos establecer a los deportistas de alto rendimiento de la siguiente manera:

"I.- Los deportistas de alto rendimiento tendrán derecho a una parte proporcional de las ganancias obtenidas por concepto de entradas y transmisión de eventos por los diversos medios de comunicación existentes.

II.- De igual modo, los deportistas de alto rendimiento tendrán una compensación por los años en los cuales presten sus servicios, la cual aumentará año con año.

III.- La referida compensación se establecerá por los órganos encargados para ello".

Con esta modificación se protege a los deportistas de alto rendimiento, además de que se equilibran sus percepciones en comparación con los deportistas profesionales.

Artículo 297.- No son violatorias del principio de igualdad de salarios las disposiciones siguientes que estipulen salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.

Del artículo antes referido, concordamos en su totalidad, ya que no es posible que se otorgue una remuneración igual a todos los

deportistas, aunque realicen el mismo trabajo, ya que algunos atletas tienen características particulares o especiales, que motivan una espectacularidad superior en los eventos en comparación con la generalidad de los atletas.

En cuanto a los artículos 298, 299, 301, 302 y 303 de La Ley Federal del Trabajo, que se refieren a los derechos y obligaciones de los deportistas profesionales y de los patrones, mismos que han sido estudiados con anterioridad, consideramos que estos ordenamientos jurídicos deberán ser aplicados en forma íntegra a los deportistas de alto rendimiento. No solamente se deben de modificar los artículos plasmados en la Ley Federal del Trabajo referentes a los deportistas profesionales, también creemos conveniente adicionar algunos artículos de la citada ley laboral donde se pueda aplicar el desarrollo al deporte nacional. En este sentido, referente al artículo 76 en su parte final, podemos señalar que " con respecto a los deportistas profesionales y de alto rendimiento se aplicará el precepto de la prolongación de jornada, siempre y cuando justifiquen los entrenadores que dicha ampliación de horario de práctica se debe por causas a una competencia próxima".

Referente a la participación de utilidades de los atletas, éstos también podrán participar de ellas. La adición podría estar contemplada en la parte final de la fracción VII del artículo 127, anexando lo siguiente: "de igual modo, los deportistas profesionales o de alto rendimiento podrán obtener participación de utilidades ya sea por la empresa que los contrata o por la venta de entradas a los eventos, así como por las transmisiones de radio o televisión".

Estas son sólo algunas de las modificaciones que podrían beneficiar al deporte en México. Creemos que el destino de los deportistas se verá ampliamente beneficiado al tomar en cuenta los referidos cambios en los ordenamientos laborales. De igual modo, hacemos alusión que las modificaciones a la referida Ley no deben ser restrictivas, por tal circunstancia las enunciadas adiciones o modificaciones podrán ampliarse en el sentido de su forma y ampliarse a todos los deportistas de nuestro país en beneficio de los atletas nacionales.

4.2 CREACION DE LA COMISION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE

Una vez considerados a los deportistas de alto rendimiento como trabajadores dentro de una relación de trabajo, es Inminente establecer los lineamientos que motiven el ambiente de cordialidad y superación laboral, de estos atletas en el entorno nacional.

En los capítulos anteriores, pudimos constatar que el trabajador ha sido elemento de agresiones y arbitrariedades en el campo laboral, también observamos que a través de la historia poco a poco se han ganado condiciones que permitan realizar las actividades laborales en situaciones más favorables, provocando con ello que al trabajador se le considere como ser humano y no como un objeto.

Al crear las condiciones óptimas para la formulación de una comisión nacional referente al deporte. Los atletas podrán obtener beneficios, al ser éstos incorporados de manera activa en las instituciones de gobierno y en la iniciativa privada.

En este sentido, creemos que dicha comisión deportiva, a grandes rasgos, pudiera quedar conformada de la manera siguiente, señalando que el presente proyecto es susceptible de modificaciones y adiciones, siempre y cuando se establezcan parámetros de equilibrio y justicia social:

Comisión Nacional de Fomento al Deporte en Instituciones Gubernamentales y en Empresas Privadas:

"En cada entidad federativa se constituirá una comisión de fomento al deporte, cuya finalidad será la de proporcionar los medios idóneos para que a los trabajadores se les inculque el fomento a desarrollar actividades deportivas.

Dichas comisiones estarán integradas por miembros representantes del gobierno, representantes de los trabajadores y representantes patronales."

Es de observancia que la referida comisión, será un instrumento más para adquirir conciencia del fomento deportivo en las esferas laborales.

Para lograr el objetivo de la multitudinaria comisión es indispensable atender ciertos lineamientos de carácter social, por principio de cuentas, se tienen que unificar los organismos que rigen los destinos de los deportistas, es necesario la conformación de un organismo único a nivel nacional que marque las directrices de los atletas, en este sentido por cada entidad federativa existirá un solo órgano que emane disposiciones concretas y específicas para el impulso del deporte, que tenga plena autonomía y libertad para desarrollar las actividades deportivas de cada región, atendiendo a sus características socioeconómicas así como a la preferencia o vacación de sus habitantes.

De igual modo la mencionada comisión, tendrá una doble función, por un lado fomentar el deporte en todos los niveles educativos y crear conciencia en la sociedad obrera, de que el deporte es la manera más eficiente de lograr una salud sana del individuo, motivando con ello una armonía entre el patrón y el trabajador.

Con respecto al punto de la iniciativa privada, al brindar apoyo a los deportistas de alto rendimiento o a trabajadores, se obtendrán beneficios que se observarán en el desarrollo de la planta productiva.

Con la creación de la Comisión para el Fomento al Deporte, se pretende lograr el fortalecimiento de la descentralización de las instituciones deportivas, propiciando con ello un impulso real de sectores socioeconómicos respecto al deporte en cada entidad federativa.

Al tener un fomento deportivo consistente, se podrán celebrar eventos municipales, estatales, regionales y nacionales de excelente calidad, propiciando con ello la detección de los mejores atletas nacionales.

Esto es de suma importancia, ya que a los deportistas se les proporcionaría los instrumentos adecuados para su desarrollo en sus actividades deportivas; por lo tanto, cada estado tendría la responsabilidad de atender las necesidades de estos atletas. En este sentido, la entidad federativa podrá recibir ayuda de la iniciativa privada, creando con ello estabilidad económica para el atleta, para dar como resultado la formación de un número mayor de deportistas de alto rendimiento.

Para que dicha Comisión opere con eficiencia deberá regirse por un reglamento interior que señale los procedimientos a seguir en cada entidad federativa, dicho reglamento tendrá el carácter de obligatorio, a su vez, para que todos los atletas a nivel estatal obtengan beneficios de esta Comisión, deberán acatar las disposiciones que determine cada estado para el mejoramiento del deporte en México.

4.3 DERECHOS DE LA EMPRESA CON SUS TRABAJADORES DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO

Como pudimos observar, con la creación de la Comisión de Fomento al Deporte, y con las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, se establecen los lineamientos jurídicos mediante los cuales

a los deportistas se les podrá dar certeza en cuanto a su bienestar y equilibrio socioeconómico, creando con ello derechos y obligaciones para los atletas.

De igual modo se establecieron obligaciones patronales con respecto a la función de fomentar el deporte en las instituciones gubernamentales y en las empresas de iniciativa privada. Sin embargo, creemos que deben de existir además, derechos adicionales a los patrones o empresarios que fomenten el deporte en sus centros de trabajo.

Por lo tanto, creemos conveniente que se debe adicionar una fracción al artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 134.- "Son obligaciones de los patrones:

....

XIV.- "Todo aquel trabajador que reciba un apoyo o un estímulo para practicar alguna actividad deportiva, y que además sobrepase en competencias estatales, nacionales o incluso internacionales, tendrá la obligación de portar en su vestimenta e implementos deportivos, logotipos, anuncios publicitarios o marcas que identifiquen a la empresa patrocinadora.

Además, de tener la obligación de colaborar con la enseñanza de la actividad deportiva desempeñada a los trabajadores que se encuentren en dichas empresas, fomentado y dando continuidad al deporte en los centros de trabajo.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 DEPARTAMENTO DE TRABAJO
 DIVISION DE INSPECCION DE TRABAJO
 SAN JUAN, P.R.
 1974

Referente a los trabajadores de las dependencias de gobierno, igualmente tendrán la obligación de enseñar las técnicas deportivas aprendidas en los centros de trabajo o instituciones a que se les asigne, por el período de un año como obligatorio".

De esta manera, los empresarios tendrán la posibilidad de obtener una mayor productividad, así como un desarrollo dentro de la mercadotecnia, ya que sus productos o servicios tendrán una publicidad que llegue a más posibles consumidores.

En este sentido, y hablando de los deportistas profesionales es de suma importancia que lo anterior quede como una obligación de los atletas para el desarrollo, continuidad y fortalecimiento de los programas deportivos.

De igual modo, es necesario atender las prioridades de los deportistas de alto rendimiento, ya que éstos son la base para la formación de una sociedad más sana y emocionalmente estable, motivo por el cual se deben de regular a dichos atletas mediante la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de que éstos tengan la seguridad y el bienestar económico para él y sus familias.

CONCLUSIONES:

- 1.- Por principio de cuentas, del presente trabajo se deriva que el impulso al deporte no se manifiesta de una manera determinante en nuestro país. El deporte debe ser impulsado desde la niñez, pasando por toda las etapas de formación, en los centros educativos debe tomarse como una disciplina y obligación, atendiendo a las capacidades de cada individuo, de igual modo, el deporte debe ser fomentado en las instituciones gubernamentales, así como en las empresas de iniciativa privada, creando conciencia de que el deporte fortalece la capacidad física y mental de los individuos.
- 2.- Al tener una población mayormente avocada a los deportes, obtendremos una población sana física, mental e intelectualmente, propiciando con ello que los agentes que pudieran desequilibrar el ritmo de vida de una persona como son, el alcoholismo, la drogadicción e incluso la prostitución, se vean combatidos de una manera que no es gravosa para el Estado ni para la iniciativa privada.
- 3.- Que los practicantes de alguna disciplina deportiva les hace falta el debido impulso para realizar sus actividades, ya que tienen que practicar el deporte algunas veces con los elementos mínimos e indispensables, teniendo que recurrir en muchos de los casos al subempleo o actividades ajenas a las deportivas.

4.- Para salir de la mediocridad en que está inmerso nuestro país deportivamente hablando, es necesario que los programas al respecto tiendan a tener una continuidad real, la cual no debe entropocerse con programas sexenales. Hemos visto a través del presente trabajo que las grandes culturas no únicamente proliferan en el aspecto social, político y económico, sino que son potencias en el ámbito deportivo, ya que impulsan de una manera determinante a sus atletas. Por tal circunstancia es necesario que en México se practique con más versatilidad y ahinco el apoyo a los deportistas de alto rendimiento, otorgándoles los medios necesarios para desarrollar su actividad atlética de una manera eficiente.

5.- El Estado tiene, entre sus deberes fundamentales, el de procurar el progreso o la educación tanto física como espiritual, de igual modo. debe elaborar con sumo cuidado un conjunto de normas jurídicas deportivas, que busquen como finalidad la salud física en el deporte, así como la formación ética y mental de los individuos, teniendo como objetivo la excelencia deportiva en todos los ámbitos del territorio nacional.

6.- El deporte, al ser regulado por los ordenamientos laborales correspondientes en forma precisa y eficiente, incentiva de manera real la generación de empleos, la inversión por parte de los patrones y el respaldo de las instituciones gubernamentales, fortaleciendo las características físicas de los individuos.

7.- Es de suma importancia impulsar a los valores deportivos de cada entidad federativa, motivo por el cual debe darse una autonomía y una soberanía a cada Estado para que desarrolle los programas deportivos bajo su responsabilidad, provocando con ello la descentralización de los órganos que rigen el deporte en México, en este sentido, se atenderá a las necesidades reales de los deportistas.

8.- La iniciativa privada juega un papel bastante importante en los programas deportivos, ya que en ocasiones cuentan con la infraestructura económica para solventar los gastos que genere la preparación física de los atletas, por tal motivo, se debe incentivar a los empresarios a que invierten en el deporte de alto rendimiento, en este orden de ideas, los patrones obtendrían a su vez diversos beneficios por los que sus productos o servicios se verían beneficiados notoriamente.

9.- El deporte se tiene que tomar como un instrumento de productividad, ya que encausado adecuadamente puede generar empleos en forma directa e indirecta, inyectando de capital a las empresas y al propio Estado, pudiendo con el tiempo el deporte ser económicamente autosuficiente.

10.- El derecho deportivo debe tender a regular una actividad en la que es determinante la calidad y las facultades personales de cada individuo, y en que esa actividad personalísima sea por el interés que en ella pone la colectividad, que tiene como consecuencia la

profesionalización de los deportes. En este sentido, debemos crear conciencia en impulsar a los deportistas de alto rendimiento quienes en la actualidad carecen de los elementos indispensables para poder desarrollar su actividad de una manera eficiente.

BIBLIOGRAFIA:**OBRAS**

ALVIREZ, Friscione Alfonso. La Participación de Utilidades. Editorial Porrúa, México. 1986.

BRICEÑO, Ruiz Alberto. Derecho Individual del Trabajo. Edit. Harla. México. 1985.

BROM, Juan. Esbozo de la Historia Universal. Edit. Grijalbo. México. 1986.

CABANELLAS, Guillermo. et. al. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Edit. Eliasta. Argentina. 1983.

CANTON, Moller Miguel y Adolfo Vázquez Romero. Derecho del Deporte. Edit. Esfinge. México, 1961.

CAVAZOS, Flores Baltasar. et. al. Hacla un Nuevo Derecho Laboral. Edit. Trillas. México. 1993.

CAVAZOS, Flores Baltasar. 40 Lecciones de Derecho Laboral. Edit. Trillas. México. 1992.

CAVAZOS, Flores Baltasar. 38 Lecciones de Derecho Laboral. Edit. Trillas. México. 1992.

CAVAZOS, Flores Baltasar. El Derecho del Trabajo en la Teoría y en la Práctica. Edit. Porrúa. México. 1986.

CAVAZOS, Flores Baltasar. Derecho del Trabajo en la Teoría y en la Práctica. Edit. Confederación Patronal de la República Mexicana. México. 1972.

DAVALOS, José. Derecho del Trabajo. Tomo I Edit. Porrúa. México. 1994.

DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. Tomo I Edit. Porrúa. México. 1986.

DE BUEN L., Néstor. Derecho del Trabajo. Tomo II Edit. Porrúa. México. 1994.

DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I, Edit. Porrúa. México. 1993.

DE FERRARI, Francisco. Derecho del Trabajo. Tomo III. Edit. Palma. Argentina. 1977.

DE FERRARI, Francisco. Derecho del Trabajo. Tomo VI. Edit. De Palma, Argentina. 1974.

DE POZOS, Juan. Manual Teórico Práctico de Derecho del Trabajo. Argentina. Tomo I 1951.

ENRIQUE Marc, Jorge. Introducción al Derecho Laboral. Edit. Ediciones Depalma. Argentina. 1979.

GIDE, Cours d'economie politique. citado por Guillermo Cabanellas, citado por Do Buen L., Néstor.

GIDE, George. The Great American Sport Book. Edit. University of Ohio. U.S.A. 1991.

HOMERO. La Odisea. Edit. Porrúa. México. 1980.

KROTOSCHIN, Ernesto. Instituciones del Derecho del Trabajo. Edit. De Palma. Argentina. 1968.

LEE, Mabel. A History of Physical Education and Sports in the U.S.A., Edit. John Wiley & Son. U.S.A. 1990.

MOAN, Lé Floch Jean. citado por Mariano Albor Salcedo. Deporte y Derecho. Edit. Trillas. Primera Edición. México, 1989.

NAND, Hart Nibbrig. et. al. The Political Economy of College Sports. Edit. Lexington Books. U.S.A. 1986.

NAVARRO, Borrel Miguel. Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo. Edit. PAC. México. 1989.

OFICINA Internacional del Trabajo. LOS SALARIOS. Edit. Alfa Omega. México. 1992.

RAMIREZ, Fonseca Francisco. Condiciones de Trabajo. Edit. PAC. México, 1985.

RAMOS, Eusebio, et. al. Noções de Direito del Trabajo y la Seguridad Social. Edit. PAC. México. 1991.

SALAZAR, Gutiérrez Alberto. et. al. VISION DE CUBA. Edit. Política La Habana. CUBA. 1986.

SANTOS, Azuela Héctor. Elementos de Derecho del Trabajo. Edit. Porrúa. México. 1994.

TRUEBA Urbina, Alberto. El Nuevo Derecho del Trabajo. Edit. Porrúa. México. 1981. pág. 135.

VANDER, Zwaag H. J. Management in the Schools and Colleges in the Retrospect. Edit. John Wiley & Sons. U.S.A. 1988.

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de la Administración Pública Federal.

Ley del Seguro Social.

Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

Ley Federal del Trabajo.

Diario Oficial de la Federación. del 30 de diciembre de 1932.

Manual Deportivo de la CODEME. México. 1994.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

BURNET-MERLIN, Alfredo R. et. al. Enciclopedia Universal del Deporte. Tomo II Editorial Cajica. Argentina.

Diccionario Enciclopédico Espasa Tomo V Edit. Espasa-Calpe S.A. Novena Edición España. 1984.

Enciclopedia Hispánica. Edit. Británica Tomo V España. 1986.

Enciclopedia Formativa Marín Edit. Marín.S.A. Tomo XII. España. 1986.

Gran Enciclopedia del Mundo, Tomo VI, Editorial Durán S.A. España. 1988.

The Complete Illustrated Encyclopedia of all the Major Sports of the World. "Rules of the Game". Edit. St. Martin's Press. U.S.A. 1993.

OTROS DOCUMENTOS

Memoria del Primer Seminario Nacional sobre Formación de Profesores de Educación Física, México. 1992.

PÉREZ, Valdés Rafael. et. al. "El Deporte en Cuba". en Periódico Granma Internacional, de fecha 19 de enero de 1994. Cuba. 1994.